

COLABIOCLI

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BIOQUÍMICA CLÍNICA

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

CONFORMACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BIOQUÍMICA CLÍNICA

COMITÉ EJECUTIVO COLABIOCLI 2024-2026



COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

- Dr. Julio Nieto Ramos Presidente
 - Dra. Marlene Vélez Vicepresidente
 - Mgter. John Jairo Córdoba. Secretario General
 - Mgter. Gloria Y. Saucedo B. Tesorera
 - BQ Carmen E. Troche Vocal 1ro.
 - QFB. María Elena George R. Vocal 2do.
 - Dra. Patricia Erazo Mayorga. Vocal 3ro.

COMISIÓN RENDIDORA DE CUENTAS

Dra. María E. Santos Mojica

Dra. Vivian L. Matta

Dr. Álvaro Justiniano Grosz

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BIOQUÍMICA CLÍNICA

Acta Nº 1.- En la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, Uruguay, el 18 de setiembre del año 2017, se reúnen las personas abajo firmantes, bajo la Presidencia de Graciela Queiruga cédula de identidad 1.272772/9, actuando en Secretaría Cecilia Queijo, cédula de identidad 4492489-6 quienes deciden fundar una asociación civil que se denominará Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica y cuyos estatutos, que por unanimidad aprueban, serán los siguientes:

CAPITULO 1 - CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1 - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Con el nombre de Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica créase una asociación civil que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y reglamentos aplicables, cuya sede será en el Departamento de Montevideo, pudiéndose sus estatutos ser registrados en todos los países donde se localiza una entidad filial.

ARTÍCULO 2 - OBJETO SOCIAL

Esta institución será profesional de carácter cientifico, académico y gremial privado e internacional, sin fines de lucro, que agrupará entidades formadas por profesionales universitarios que se dediquen a la Bioquímica Clinica o profesiones similares, creadas o por crearse, en América Latina, o en otros países con idioma latino, sin propósitos políticos, raciales o religiosos, y sus afiliados tendrán los detechos y obligaciones que se establezcan en estos estatutos sin perjuicio de :normas que se dictaren por cada entidad en particular a los mismos efectos.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

ARTÍCULO 3 - FINES

La Confederación tiene los siguientes fines:

a. Reconocer y Constituir en cada país latinoamericano u otros una Entidad Nacional, procurando su afiliación a la Confederación.

b. Promover la conciencia gremial y el espíritu de solidaridad, camaradería y lealtad entre los bioquímicos clínicos y profesiones similares de todo el mundo, particularmente los de América L~tina y otros paises con idioma latino.

c. Establecer y fomentar vínculos con asociaciones de cualquier grado, ámbito y rama del saber de la Bioquímica Clínica y ciencias del Laboratorio Clínico.

d. Colaborar con las autoridades públicas, asociaciones y profesionales de cualquier país, en el estudio y solución de los problemas asistenciales, sanitarios, profesionales y universitarios.

e. Promover y realizar reuniones de carácter científico, técnico, docente, profesional, legal, gremial y específicamente Congresos de Bioquímica Clínica Latinoamericanos de Bioquímica Clínica.

f. Sugerir a las autoridades universitarias correspondientes a cada país afiliado, programas : básicos en la formación profesional de Bioquímico Clínico y sus equivalentes. Consecuencialmente recomendar y apoyar en aquellos países que aún no han promulgado leyes de ejercicio que protejan tanto a profesionales como al ramo científico, toda gestión encaminada a dichos fines.

g. Actuar coordinadamente con otras organizaciones y entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, procurando que las entidades nacionales latinoamericanas actúen en el seno de estas últimas mancomunadamente, a fin de que los principios y objetivos de la Confederación contribuyan a la solución de los problemas mundiales de la profesión, sirviendo en la mejor fcirma a los individuos y a la sociedad.

h. Facilitar a los gobiernos, universidades y entidades públicas y privadas de los países latinoamericanos, la información que requieran, al igual que asesoramiento y ayuda en proyectos legislativos, investigaciones, encuestas y cualquier otra solicitud de interés: de la especialidad. Estudiar, proponer, desarrollar y cumplir las medidas de orden legislativo y de política social, tendientes a alcanzar un proceso de integración de

la legislación del ejercicio de la actividad en los países latinoamericanos.
i. Difundir, por los medios quese consideren adecuados, inclusive editando publicaciones periódicas, temas científicos, gremiales, profesionales y la actividad de la institución.
j. Difundir en fin, la dignidad, jerarquía, individualidad y emancipación de la profesión.
k. Sancionar el Código de Ética del Profesional que ejercite la Bioquímica Clínica o profes.iones equivalentes, en cualquiera de sus manifestaciones. l. Incentivar y promover la implantación del control interno y la evaluación externa de la calidad o ensayos de aptitud, la acreditación, y otros, en los países de las entidades afiliadas.

CAPITULO II - PATRIMONIO SOCIAL

ARTÍCULO 4

El patrimonio de la Confederación está constituido por:
a. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera.
b. Las ventas que se produzcan por materiales bibliográficos.
c. Las cuotas anuales de las entidades afiliadas establecidas en Asamblea General.
d. Donaciones, herencias, legados o liberalidades que se concedan y todo otro aporte gratuito que se adjudique
e. Un aporte en dólares estadounidenses q~e corresponda al diez por ciento (10%) del total de lo abonado por la participación a los Congresos Latinoamericanos de Bioquímica Clínica, más un quince por ciento (15%) de lo recaudado en la misma moneda, en carácter de aporte comercial por la venta de espacios a las firmas expositoras
f. Subvenciones de los gobiernos y en general, por ingresos de cualquier otra clase que permitan las leyes y estén acordes con las exigencias estatutarias. Este patrimonio estará administrado, controlado y supervisado bajo la responsabilidad del Tesorero, quien presentará cuenta a la Asamblea y al Comité Ejecutivo.
g. Subvenciones de los gobiernos. de entidades internacionales u otras entidades, por ingresos de cualquier otra ciase que permitan las leyes y estén acordes con las exigencias estatutarias.

CAPITULO III - ASOCIADOS

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

ARTÍCULO 5 - CLASE DE SOCIOS

Los socios podrán ser: Entidades afiliadas, académicos, y colaboradores. La Confederación reconocerá y afiliará solo una Entidad Nacional por cada uno de los países miembros y otros países con idioma latino. Las afiliaciones podrán ser revocadas por la Asamblea por motivo fundado en disposiciones del presente estatuto, con el voto de los dos tercios (2/3) de los delegados presentes. Para escoger entre varias entidades de un mismo pais sin Entidad Nacional ya afiliada, se tendrá en cuenta:
a. La antigüedad en la solicitud de afiliación.
b. Que las de mayor grado son preferibles a las de número menor.
c. Su personería jurídica.
d. Nómina de las autoridades directivas de carácter nacional.
e. Domicilio de la Entidad Nacional.

ARTÍCULO 6 - INGRESO DE ASOCIADOS

Las entidades Nacionales que quieran afiliarse deberán solicitarlo por escrito, enviando texto de sus estatutos, nómina de las autoridades directivas, nómina de las asociaciones que agrupan y nómina de los profesionales asociados a éstas. La Confederación podrá solicitar otros datos y pruebas, y efectuar las constataciones que creyere necesario.

ARTÍCULO 7 - RELACIONES DIRECTAS

La Confederación deberá mantener, en lo posible, relaciones directas con las asociaciones y profesionales agrupados en las entidades filiales.

ARTÍCULO 8 - DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Los derechos de los asociados serán los siguientes:
1°.) De los socios de las entidades filiales:
a. Presentar propuestas acacémicas a la/s Asamblea/s General/es
b. Elegir y ser elegida.
c. Utilizar los servicios y beneficios colocados a su disposición.

d. Facilitar la presentación de trabajos técnicos y científicos de los profesionales que agrupa.
e. Participar con sus asociados de las actividades de la Confederación.
f. Recibir las comunicaciones de la Confederación.
g. Solicitar la Convocatoria de Asamblea Extraordinaria de acuerdo al articulo 18.
h. Solicitar o proponer la intervención de los órganos ejecutivos de la Confederación por la Asamblea.

ARTÍCULO 9 - DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Son obligaciones de los asociados :

a. Las entidades filiales deberán acatar el estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Confederación.
b.- Abonar las cuotas mencionadas en el artículo 7.
c. Comunicar, una vez por año, las modificaciones que se operen en sus nóminas y en las nóminas de sus asociaciones.
d. Desarrollar notoria actividad científica y gremial.
e. Enviar a la Confederación la memoria anual.
f. Fijar domicilio legal preferentemente en la capital nacional del país de origen.
g. Designar delegados a la Asamblea (Art. 16).
h. Estimular la participación de sus asociados en los Congresos y eventos patrocinados o promovidos por la COLABIOCLI.

ARTÍCULO 10 - DE LAS SANCIONES

En caso de infracciones al presente Estatuto, Código de Ética, Reglamentos y decisiones especiales de la Confederación, así como el incumplimiento de sus resoluciones, podrán aplicarse por parte del Comité Ejecutivo previo examen y acuerdo de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, las siguientes sanciones: prevención, apercibimiento, suspensión, exclusión y expulsión según la gravedad de la falta. Quedan a salvo los recursos que como medio de defensa de conformidad con estos estatutos, correspondan a sus afiliados. Las sanciones de suspensión, exclusión y expulsión serán apelables por ante el Comité Ejecutivo, quien decidirá, previo a la consulta de los países filiales, en un plazo de sesenta (60) días. El recurso deberá intentarse dentro de los treinta días (30) siguientes a la notificación. El procedimiento a seguir para la imposición de la pena estará sujeto al reglamento de procedimientos, que a tal efecto elaborará la Comisión Permanente de Asuntos Legales. A parte de la confirmación de sanciones previstas, la Asamblea podrá repudiar a cualquier asociación o profesional de la asociación o profesional de la actividad, incluso en violación al código de Ética de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica.

ARTÍCULO 11 -AFILIADOS ACADÉMICOS

Los Afiliados académicos serán las instituciones docentes de educación superior e investigación que tienen interés en participar con sus conocimientos científicos y en proponer educación continua en la Bioquímica Clínica y Ciencias del Laboratorio Clínico. Las atribuciones y deberes de los afiliados académicos son:

a. Enriquecer sus programas de educación superior de grado y de postgrado con la información y colaboración de las Comisiones ad hoc de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica.
b. Participar en los Congresos Latinoamericanos con derecho a proponer temas que sean de su interés.
c. Auspiciar Congresos, Conferencias, Cursos y Seminarios que organicen en su país la Entidad Nacional asociada a COLABlOCLI. Igualmente, los que sean organizados en otros países de la región Latinoamericana y que sean de su interés.
d. Establecer comunicación con la Entidad Nacional asociada a la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Cllnica en su país, con el propósito de apoyo y beneficio mutuo.

ARTÍCULO 12 -COLABORADORES

Los afiliados colaboradores son instituciones que realizan su accionar en el ámbito de la Bioquímica Clínica y ciencias del Laboratorio, con formación académica equivalente a la de los afiliados a COLABIOCLI y que manifiestan interés en cooperar con la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica, pudiendo no ser Latinoamericanos. Dichas entidades deberán ser avaladas por la entidad nacional miembro. En caso de negativa deberá ser fundamentado por escrito. En los países que existan más de una institución que agrupa a los profesionales que trabajan en algún área de ciencias del laboratorio y manifiestan su interés en pertenecer a COLABIOCLI, estos podrán integrar la confederación mediante el pago de una membresía superior a la entidad nacional miembro.

El comité ejecutivo elabora el reglamento especifico para regular los derechos y obligaciones de estos afiliados colaboradores. En las Asambleas tendrán derecho a voz sin voto y no podrán formar parte del Comité

Ejecutivo. Las atribuciones y deberes de los afiliados colaboradores son:

a. Enriquecerel trabajo y las acciones que la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica realice, a través de todos los canales de participación que sean posibles.

b. Participar en los Congresos latinoamericanos con derecho a re proponer temas que sean de su interés.

c. Auspiciar Congresos, Conferencias, taisntos Cursos y Seminarios que organice en su país la Entidad Nacional asociada a COLABIOCLI. Igualmente, los que sean organizados en otros países de la región Latinoamericana y que sean de su interés como los Congresos Latinoamericanos de Bioquímica Clínica.

CAPITULO IV - AUTORIDADES

ARTÍCULO 13 - CLASE DE SOCIOS

Son organismos de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica:

a.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

b.- El Comité Ejecutivo.

c.- Comisión Fiscal (Revisora de Cuentas).

d.- El Consejo Consultivo.

f .- Las Comisiones ad hoc.

1) ASAMBLEA

ARTÍCULO 14 - COMPETENCIA

La Asamblea General es el organismo máximo de la Confederación constituido por los delegados titulares o suplentes, representantes de las entidades filiales, con poderes para decidir sobre todos los asuntos de competencia de la Confederación. Podrán asistir con voz pero sin voto los miembros del tribunal de honor, los que serán obligatoriamente convocados (Art. 37).

PARÁGRAFO 1.- Este organismo estará presidido por el Presidente del Comité Ejecutivo o quien haga sus veces de acuerdo a lo pautado en estos estatutos.

PARAGRAFO 2.- Los Presidentes de las entidades filiales son los delegados titulares naturales con derecho a voto. Para las sesiones de las asambleas, las entidades filiales pueden designar hasta cuatro (4) delegados suplentes con derecho a expresar su opinión quienes en ausencia del titular, asumirán esa función por orden de designación.

PARAGRAFO 3.- Los delegados titulares y suplentes deben ser obligatoriamente profesionales que se dediquen a la Bioquímica Clínica, asociados a la entidad filial a la cual representan.

ARTÍCULO 15 - DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

a.- Existirán dos clases de Asambleas: ordinarias y extraordinarias.

b.- En ellas solo se podrán tratar los temas incluidos en el orden del día de la convocatoria.

c.- Cada dos (2) años la Asamblea Ordinaria se reunirá en el lugar y ocasión del Congreso Latinoamericano de Bioquímica Clínica

d.- La Asamblea Ordinaria considerará la memoria, el balance, el inventario, la cuenta de excedentes y pérdidas y el proyecto de presupuesto de gastos y recursos correspondiente al ejercicio cuyo cierre se produce el 31 de diciembre de cada año.

e- Cada dos años elegirá la Entidad Nacional Ejecutiva y designará cuatro entidades filiales, distintas de la anterior, a efectos de que nominen al Vicepresidente y a los vocales 1ero, 2do y 3ero que conformarán el Comité Ejecutivo.

f.- Asimismo, cada dos años elegirá otras tres entidades filiales que nombrarán a los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas.

g.- Establecerá las cuotas previstas en el artículo 7 y considerará cualquier otro asunto incluido en el orden del día.

h.- La Asamblea Extraordinaria se reunirá cada vez que lo decida el Comité Ejecutivo o lo soliciten cinco entidades filiales dentro de los sesenta días de formulada la petición, la cual deberá expresar los temas a tratar.

ARTÍCULO 16 - DE LAS CONVOCATORIAS

Las convocatorias a Asambleas serán cursadas por los distintos medios de comunicación electrónico y otros que se consideren necesarios, con una anticipación de noventa (90) días como mínimo, a los Consejos Directivos de las entidades filiales, a los ex Presidentes de la Confederación, a los miembros del Comité Ejecutivo,

Comisión Fiscal (Revisora de Cuenta) y a los Presidentes de las entidades en tramitación que para el momento de celebración de la Asamblea hayan regularizado plenamente su situación en cuyo caso, participarán con todos los derechos y obligaciones que les corresponde. La convocatoria expresará el Orden del Dfa y adjuntará texto, en la oportunidad correspondiente, de memoria, balance, inventario, cuenta de excedentes y perdidas, proyecto de presupuesto de gastos y recursos y de otros documentos cuyo conocimiento previo, por parte de los asambleístas, fuese necesario. Las convocatorias serán dispuestas por el Comité Ejecutivo. Las reuniones del Comité Ejecutivo y de las Asambleas podrán efectuarse en cualquier país a la que pertenezcan las Entidades Filiales miembros y la sede de la Asamblea Ordinaria tendrá Jugar en el marco del Congreso Latinoamericano de Bioquímica Clínica del año correspondiente.

ARTÍCULO 17 - INSTALACIÓN Y QUORUM

Para poder instalarse la Asamblea General, y sesionar válidamente, se requiere la presencia de la mitad más uno de los delegados, pero transcurrida una hora de la citada convocatoria se podrá sesionar con el número de delegados presentes si no fuera menor de cinco (5), con excepción de la Asamblea de donde se trate la Reforma de los Estatutos que deberá contar con un mínimo de diez (10) delegados representantes de distintas entidades filiales. En ausencia del titular en la Asamblea o en parte de ella, el suplente que corresponda por orden de designación asume automáticamente la representación de su entidad con voz y voto. El Presidente del Comité Ejecutivo sólo votará para decidir el empate en las votaciones.

ARTÍCULO 18 - MAYORÍAS ESPECIALES

Para la destitución de miembros del Comité Ejecutivo, ta reforma de este estatuto y la disolución de la entidad, será necesaria la resolución de una Asamblea Extraordinaria adoptada por tres quintos de votos de presentes. Esta Asamblea se reunirá válidamente en primera convocatoria con el quórum indicado en el articulo 17, en segunda convocatoria, a realizarse por lo menos diez días después, con el veinte por ciento de los asociados habilitados para integrarla y en tercera convocatoria, a celebrarse no antes de cinco días siguientes, con los que concurran y previo aviso al Ministerio de Educación y Cultura, que se cursará por lo menos con tres días de anticipación al acto, que será publicado en un diario de la ciudad.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

2) COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 19 - INTEGRACIÓN

El Comité Ejecutivo de la Entidad Filial electa en 1er lugar, en la ocasión y forma, y por el tiempo prescripto en el articulo 15, tiene los siguientes derechos, deberes y atribuciones:

- Estará formada por el presidente, secretario y tesorero, electos según 15.
- El presidente del ejercicio anterior que durante un año se desempeñará como asesor del nuevo CE, con voz pero sin voto.
- 3 Vocales y Vice-presidente electos en la asamblea.
- Designar las comisiones ad-hoc previstas.
- El Comité Ejecutivo es reelegible como máximo por dos períodos.

La Designación de los miembros del Comité Ejecutivo se hará por el voto directo, personal y secreto de los delegados titulares o de los delegados suplentes, cuando estén sustituyendo al titular. En caso de empate se repetirán las votaciones, hasta obtener un veredicto, con más del 50 % mediante el empleo del sistema de doble elección.

ARTÍCULO 20 - DEL QUORUM Y MAYORIA DEL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. La asistencia a las reuniones del Comité Ejecutivo es obligatoria. La ausencia a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada dará lugar a la cesantía automática del miembro.

ARTÍCULO 21 - COMPETENCIA Y OBLIGACIONES

Son atribuciones y deberes del Comité Ejecutivo:

a.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de los órganos directivos.

b.- Representar a la institución y administrar sus bienes.

c.- Sesionar cada ciento ochenta (180) días por lo menos y todas las veces que lo decida el Presidente espontáneamente o a petición de cualquiera de sus miembros, con mención de los temas a considerar. En este caso el cuerpo

deberá reunirse dentro de los quince días de formulada la petición. La convocatoria se rige por las disposiciones del Art. 20.

d.- Resolver los casos de urgencia sobre cualquier problema imprevisto y a su juicio impostergable, dando cuenta por escrito a las entidades filiales.

e- Crear las comisiones y -:Ubcomisiones necesarias, designar sus miembros y determinar sus actividades, dando cuenta por escrito a las entidades filiales.

f.- Resolver la admisión de las entidades que soliciten afiliarse dando cuenta a las entidades filiales. De la denegatoria fundada podrá apelarse a la Asamblea en su primera reunión, presentando el recúrso por escrito, expresando fundamentos ante el Comité Ejecutivo dentro de los sesenta (60) dias de notificada la negación.

g.Proyectar los reglamentos internos necesarios que deberán ser aprobados por la Asamblea.

h.- Practicar los gastos que requieran el cumplimiento de las resoluciones y la marcha de la institución. i.- Nombrar los empleados, fijar su retribución, establecer obligaciones, premiarlos, sancionarlos y despedirlos. j.Rendir cuenta de su gestión ante la Asamblea presentando memoria, balance, inventario y cuenta de excedentes y pérdidas en la sesión prescripta en el Art. 15.

k.- Presentar a la Asamblea también en esa oportunidad, el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.

l.- Facultar a sus miembros o a terceros paraejercer la representación administrativa y judicial de la Confederación.

ARTÍCULO 22 - DE LA ACEFALIA Y FUNCIONAMIENTO ANORMAL

Para el supuesto de que el Comité Ejecutivo no pudiera funcionar normalmente, la Entidad Nacional Ejecutiva del país designado, deberá arbitrar los medios inmediatos para solucionar tal circunstancia dentro de un plazo no mayor de treinta (30) dias. Si pese a ello la situación se mantuviere o no se solucionare, con la petición de cinco (5) entidades filiales, podrá requerirse designación de Asamblea Extraordinaria a efectos de tratar la remoción de la Entidad Nacional Ejecutiva y designación de una nueva, rigiendo en tal caso las disposiciones de los artículos 16 y 17, de estos estatutos para la conformación del quórum.

ARTÍCULO 23 - DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

El Presidente representará a la institución como autoridad máxima directiva con las siguientes atribuciones y deberes:

a.- Convocar y presidir las reuniones del Comité Ejecutivo y las Asambleas.

b.- Autorizar con su firma, refrendada por el Secretario, las actas del Comité Ejecutivo y de las Asambleas y los asientos registrados en el libro de resoluciones.

c.- Velar por la buena marcha y administración de la institución observando y haciendo cumplir el estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea.

d.- Tendrá derecho a voz y voto en las sesiones del Comité Ejecutivo. En las asambleas solo votará en caso de empate.

e.- Suscribir la correspondencia y demás documentos importantes con el Secretario; tratándose de pagos con el Tesorero.

f.- Resolver los casos de urgencia sobre cualquier problema imprevisto y a su juicio impostergable, dando cuenta de ello en la primera reunión del Comité Ejecutivo y de la Asamblea.

Las faltas absolutas o temporarias del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente.

ARTÍCULO 24 - DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a.- Desempeñar las tareas especiales que le asigne el Comité Ejecutivo y la Asamblea.

b.- Asistir con voz y voto a las reuniones del Comité Ejecutivo, y solamente con voz a las de las asambleas.

c.- Reemplazar al Presidente en los casos previstos en el artículo 30, parágrafo único.

ARTÍCULO 25 - DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO GENERAL

El Secretario tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a.- Asistir con voz y voto a las reuniones del Comité Ejecutivo.

b.- Mantener al día las Actas y Resoluciones del Comité Ejecutivo, las cuales firmará conjuntamente con el Presidente. Diligenciar oportunamente la correspondencia.

c.- Coordinar toda la parte administrativa, vigilando el cumplimiento de los plazos en el envío de los reportes de las Comisiones Permanentes, de las Comisiones y Subcomisiones creadas, y de todos los

LATAM BIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

asuntos de su incumbencia estipulados en el presente estatuto.
d.- Someter al Presidente todos los asuntos administrativos.
e.- Proyectar y cursar las convocatorias a sesiones del Comité Ejecutivo y de las Asambleas.
f.- Proyectar la Memoria Anual, que deberá ser sometida a la aprobación del Comité Ejecutivo para su presentación a la Asamblea Anual Ordinaria.
g.- Ejercer las funciones de jefe inmediato del personal en relación de dependencia con la Confederación.

ARTÍCULO 26 - DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO

El Tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones:
a.- Asistir con voz y voto a las reuniones del Comité Ejecutivo.
b.- Es el responsable por la gestión económico/financiera.
c. Cobrar activamente las cuotas de sostenimiento establecidas por la asamblea y demás fondos de cualquier naturaleza, mandando oportunamente y con regularidad el estado de cuenta a los diferentes países.
d.- Planear y hacer efectivos los convenios de amortización con los países en tardanza (deudores en mora en el pago de las cuotas).
e- Conformar con los Vocales una Comisión Interna de Finanzas encargada de brindar soluciones a problemas concretos de índole económico/financiero.
f.- Mantener al día la contabilidad de la organización, presentar soluciones para sanear los aspectos financieros de la Confederación.
g.- Presentar a la Asamblea el Balance General, el inventario, la cuenta de excedentes y pérdidas y el proyecto de gastos y recursos, el Estado Económico/Financiero, para lo cual puede solicitar asesoramiento a profesionales en la materia.
h.- Emitir la documentación correspondiente y manejar junto con el Presidente las cuentas bancarias. Efectuar los pagos autorizados por la Asamblea y el Comité Ejecutivo, hasta el monto especificado por ellos.
i.- Dar cuenta del estado económico/financiero de la institución cuando lo exija el Comité Ejecutivo.
j.- Los giros, cheques y otros documentos para la extracción de fondos deberán ser firmados conjuntamente con el Presidente.

COLABIOCLI

ARTÍCULO 27 - DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS VOCALES

Los Vocales tienen los siguientes deberes y atribuciones:
a.- Los Vocales son la voz de los países miembros del Comité Ejecutivo. Su labor es canalizar las inquietudes de los afiliados hacia dicho Comité.
b.- Concurrir con voz y voto a las reuniones del Comité Ejecutivo.
c.- Presentar proyectos para la solución de problemas concretos.
d.- Suplir las faltas absolutas o temporales, en forma provisoria y hasta tanto se produzca la designación o reasunción en el cargo de todo funcionario del Comité Ejecutivo, excepción hecha del Presidente y Vicepresidente.
e- Conformar conjuntamente con el Tesorero la Comisión Interna de Finanzas.
f.- Desempeñar las tareas que le encomiende el Comité Ejecutivo.
g.- Asesorar al Comité Ejecutivo con sus conocimientos científicos y profesionales

3) COMISIÓN FISCAL - COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 28 - DE LA COMMISIÓN FISCAL

La Comisión Fiscal estará integrada por tres miembros que serán elegidos por la Asamblea en la forma y oportunidad prevista en el artículo 15. La Comisión sesionará válidamente con dos de sus tres miembros y las decisiones deberán ser tomadas con igual número de votos.

ARTÍCULO 29 - DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIFGACIONES DE LA COMMISIÓN FISCAL

Los Revisores de Cuentas tienen los siguientes deberes y atribuciones:
a.- Fiscalizar el manejo económico de la Confederación.
b.- Examinar los libros y documentos de la Tesorería y Administrativos de la Confederación cada vez que lo estimen conveniente o cuando lo solicite la Asamblea.
c.- Revisar y dictaminar sobre la memoria, balance, inventario, cuenta de excedentes y pérdidas presentados por el Comité Ejecutivo a la Asamblea, debiendo presentar un informe al respecto en la sesión anual en que se produzca su tratamiento.

d.- Concurrir cuando lo estimen conveniente a las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea, haciéndolo solamente con voz.

ARTÍCULO 30 - DEL CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo estará integrado por todos los ex Presidentes de la Confederación y actuará como órgano de consulta y opinión en los temas previstos en este Estatuto o en los que le sean sometidos por las Asambleas, la Entidad Nacional Ejecutiva o el Comité Ejecutivo. Sus integrantes podrán asistir con voz pero sin voto a las Asambleas de la Institución a las que serán obligatoriamente convocados

ARTÍCULO 31 - DE LAS COMISIONES AD HOC DESIGNADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO

Con fines consultivos, de colaboración y asesoramiento del Comité Ejecutivo y las Asambleas, se constituyen las siguientes Comisiones ad hoc a propuesta de las Entidades Nacionales

a.- Comisión de Asuntos Legales
b.- Comisión de Enseñanza
c.- Comisión Científica
d.- Comisión de Congresos
e.- Comisión de Publicaciones
f.- Comisión de Gestión de Calidad de los Laboratorios

Sus integrantes deben ser convocados para las Asambleas. Podrán asistir a las Asambleas con voz pero sin voto.

Las Comisiones ad hoc se regirán por el Reglamento respectivo.

La Comisión de Asuntos Legales es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Nacional Ejecutiva.

CAPITULO V - ELECCIONES

ARTÍCULO 32 - OPORTUNIDAD Y REQUISITOS

Todas las votaciones en el Comité Ejecutivo y la Asamblea serán personales y públicas, excepto indicadas más abajo. Las votaciones que elegirán la Entidad Nacional de la Confederación y del país sede para el Congreso inmediato, serán personales, directas, secretas y ajustándose al tiempo estipulado en el Orden del Día de la Asamblea correspondiente. Con 60 días de anticipación a la Asamblea General Ordinaria, la entidad que se postule deberá enviar al Comité Ejecutivo y a las filiales un plan de trabajo y objetivos para el desempeno de su gestión.

CAPÍTULO VI - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33

(Carácter honorario). Tocios los cargos electivos que se ejerzan dentro de la asociación tendrán carácter honorario.

ARTÍCULO 34

(Destino bienes). DISOLUCIÓN En caso de disolución de la Asociación, los bienes que existieren serán destinados a las Instituciones públicas o privadas vigentes, con personería jurídica y sin fines de lucro, ubicadas en el territorio nacional, que sean designadas por la Asamblea que disponga la disolución. En caso de inexistencia de Asamblea

General que disponga la disolución, el destino de los bienes será dispuesto por el Ministerio de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 35

(Ejercicio Económico). El ejercicio económico de la institución se cerrará el 30 de Noviembre cada año.

ARTÍCULO 36

(Limitaciones especiales). Esta asociación excluye de sus propósitos sociales toda otra finalidad que las previstas expresamente en estos estatutos. Especialmente se establece que para la prestación de servicios cooperativos de bienes o de consumo o de servicios asistenciales médicos, deberán tramitarse previamente estatutos adecuados a esas finalidades especificas, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO 37
(Incompatibilidad). Es incompatible la calidad de miembro de todo órgano de carácter electivo de la Institución, con la de empleado o dependiente de la misma por cualquier concepto.

ARTÍCULO 38 - VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS
Estos Estatutos entran inmediatamente en vigencia para los actos administrativos y para acciones legales, después de su registro dentro de un máximo de sesenta (60) días.

ARTÍCULO 39
El Comité Ejecutivo, en cualquier tiempo, de acuerdo con sus ingresos y disponibilidades financieras propondrá la creación de una Secretaria Administrativa, para gestionar las finanzas de COLABIOCLI y otras tareas vinculadas al funcionamiento de la Institución, debiendo presentar en Asamblea General un proyecto de reglamento con sus objetivos y comprobación del respaldo financiero para mantener la estructura prevista.

ARTÍCULO 40 - DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS
Estos estatutos no podrán reformularse sin el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los delegados presentes, en una sesión de la Asamblea convocada al efecto y cuyo quórum mínimo deberán ser de diez (10) representantes con derecho a voto de entidades filiales. La convocatoria respectiva deberá cursarse con noventa (90) días de anticipación adjuntando texto de tas reformas proyectadas.

ARTÍCULO 41 - DE LA PERSONALIDAD JURIDICA
Quedan autorizados el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo a los fines de que adelanten y culminen las gestiones necesarias para dotar a la Confederación de personería jurídica sin el perjuicio de que, según Estatutos, la misma pueda obtenerse simultánea o consecutivamente en cada país donde residía una entidad afiliada a través de cada organismo representativo, siempre y cuando sus leyes nacionales lo permitan.

ARTICULO 42 - DE LA TRANSMISION DE MANDO
Electa la Entidad Nacional Ejecutiva, ella deberá designar al Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero, dentro de los cuarenta y cinco (45) días, quienes conjuntamente con los Vocales 1er, 2do y 3ero, oportunamente designados por los países elegidos en la misma sesión de la Asamblea, conformarán el nuevo Comité Ejecutivo el que deberá tomar posesión sesenta (60) días después de la fecha de elección.

ARTICULO 43
El Comité Ejecutivo saliente, dentro de un máximo de noventa (90) días después de la elección de la nueva Entidad Nacional Ejecutiva, deberá entregar a su sucesora el estado de cuenta y todos los documentos originales de la Confederación, así como los bienes muebles e inmuebles existentes.

CAPITULO VII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 44
(Primera Comisión Directiva y Fiscal). La primera Comisión Directiva y la primera Comisión Fiscal, que deberán actuar hasta el 30 de noviembre del año 2019, estarán integradas de la siguiente forma:
COMISION DIRECTIVA: Presidenta Stella Raymondo, Vicepresidente Alvaro Justiniano, Secretaria Ana María Lena, Tesorera Natalia Amor, 1 er vocal Lizbeth Campillo, 2da vocal Juana Ortellano, 3era vocal Lourdes Cruz.-
COMISION FISCAL: se designó a las Entidades Filiales Nacionales, ubicadas en México, Argentina y Ecuador quienes aplicaron por estas posiciones previamente para integrar la Comisión Fiscal que actuará también como Comisión Revisora de Cuentas.

ARTÍCULO 45 - GESTORES DE LA PERSONERÍA JURÍDICA
Los Señores Esc. Judith Comenale C.I 1438144/8; Verónica Pelaez CI 275872/6 y Graciela Queiruga C.I 1272772/9, quedan facultados para, actuando conjunta, separada o indistintamente, gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Institución, con atribuciones además, para aceptar las observaciones que pudieran formular las autoridades públicas a los presentes estatutos y para proponer los textos sustitutivos que en su mérito pudieren corresponder.
Anexo. DE LOS CONGRESOS LATINOAMERICANOS DE BIOQUIMICA CLINICA.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

ARTÍCULO 46
Los Congresos Latinoamericanos de Bioquímica Clínica, que auspicia la Confederación, se realizarán con fines de difusión científica, técnica, docente, profesional, legal y gremial. La organización del congreso estará a cargo de la entidad afiliada que designe la Asamblea coincidente con el congreso anterior. La Confederación prestará todo género de colaboración al mayor éxito de estos eventos.

ARTÍCULO 47
Los Congresos Latinoamericanos de Bioquímica Clínica habrán de realizarse con una frecuencia de dos anos, sin perjuicio de que, por imposibilidad justificada, coincidencia o proximidad con eventos similares que puedan restarle trascendencia, sean fijadas fechas móviles para su realización, siempre y cuando su adelanto o su atraso no sea mayor a un lapso de ciento ochenta (180) días. En este caso la Asamblea Anual Ordinaria se realizará con el adelanto o atraso admisible según lo previsto anteriormente. El Congreso podrá adoptar recomendaciones a los Órganos de la Confederación (Comité Ejecutivo, Asamblea y Comisiones Permanentes) para que sean consideradas en forma y oportunidad estatutaria. El lapso a que se refiere este artículo puede ser modificado en casos excepcionales en el beneficio de los intereses de la Confederación. Todo lo contemplado en el articulo anterior se regirá por el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 48 - DE LOS SIMBOLOS DE LA CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA
Constituyen los símbolos de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica: la insignia, la bandera, el himno y el sello.

ARTÍCULO 49 - LA INSIGNIA
Constituida por un círculo de color naranja, que lleva en su interior estilizaciones delineadas en color negro sable, correspondientes a un matraz y a sus lados dispuestos en forma paralela tres (3) cromosomas también en color sable, cuyos vértices orientan hacia el centro del círculo.

ARTÍCULO 50 - LA BANDERA
De forma rectangular, de color naranja, en cuyo ángulo superior izquierdo se destaca la insignia de la Confederación en color negro sable. En la parte central de la bandera y hacia el extremo derecho, está dispuesto el nombre de la Confederación en letras de tipo versal y en color negro sable.

ARTICULO 51
Confederación tiene un himno oficial que deberá ejecutarse en los Congresos Latinoamericanos y actos oficiales de la Confederación.

ARTÍCULO 52 - EL SELLO
La Confederación usará para dar validez a sus documentos un sello que tendrá las mismas características de la insignia y llevará a su alrededor la inscripción: Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica.

ARTÍCULO 53 - LOS SIMBOLOS
Los símbolos de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica, no podrán ser utilizados para ningún fin, sin el debido conocimiento y aprobación del Comité Ejecutivo o de la Asamblea.

REGLAMENTO DE BECAS DE LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BIOQUÍMICA CLÍNICA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. -

La Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) ha decidido crear un programa de becas con el objetivo de contribuir a la mejoría en la formación de los profesionales de Latinoamérica que se desempeñan en los Laboratorios de Análisis Clínicos y que pertenecen a las entidades filiales miembros de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTCULO 2°. -
El presente ordenamiento es la reglamentación de la normativa para la adjudicación de Becas por parte de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTÍCULO 3°. - Definición
Con el término de BECA, se designa el apoyo económico que otorga la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) a profesionales socios de los países miembros de nuestra entidad Internacional, cuya finalidad tiene el alcanzar el equilibrio y superación de la formación de los recursos humanos en diversas áreas de la profesión.

ARTICULO 4°. - Objetivo.
Establecer la reglamentación, los procedimientos, mecanismos, requisitos a que deben ajustarse los candidatos y becarios de los diferentes programas de becas, tanto para la obtención, desarrollo y conclusión de becas.

ARTICULO 5°. - Sustento económico - financiación.
El Programa de Becas de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), tendrá su propia partida presupuestaria para disponer cada año en beneficio de los becarios. El monto establecido será en función a la resolución del Comité Ejecutivo de la COLABIOCLI, quien oportunamente dispondrá del número de becarios y los recursos que destinará de manera anual para el programa de becas, en correspondencia a su disponibilidad económica.

La Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) colabora normalmente con el pasaje y estadía hasta un máximo de US$ 3.000 por becado y por un máximo de 90 días máximo de estadía, monto establecido como referencia. Y siempre dependiendo del número de días que dure la capacitación o actividad a desarrollarse, se hará un cálculo de los días de permanencia para otorgar el soporte.

ARTÍCULO 6°. - Tipos de becas
Se podrán conceder becas según convocatoria especifica por parte de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) y por resolución del Comité Ejecutivo, pudiendo ser de los siguientes tipos:

a) Pasantías de observación y entrenamiento en servicios de laboratorio clínico (pasantía), siempre

y cuando se puedan identificar por su duración, especialidad y por la existencia de una entidad responsable de auspiciarla o impartirla, cuya aceptación por parte de quien recibirá al becario deberá estar por escrito. La pasantía podrá ser en un Laboratorio de reconocida trayectoria o para realizar una capitación de especialización en un área de ciencias de laboratorio especifica.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

b) Asistencia a seminarios, simposios, congresos, cursos de adiestramiento u otros análogos, de manera muy específica, justificada y que sean aprobados por el Comité Científico de COLABIOCLI y bajo resolución del Comité Ejecutivo de COLABIOCLI, debiendo ser los mismos con un mínimo de 30 horas de duración de la actividad específica de formacion requerida por el postulante.

Tendrán preferencia las becas que sean de pasantía y de mayor duración.

ARTÍCULO 7º. - Destino

Las becas están destinadas a mejorar la formación de profesionales en el área del Laboratorio Clínico, profesionales investigadores que permita contribuir a la mejora de la calidad académica y científica en las diversas áreas y por medio del desarrollo de destrezas y habilidades como también actividades de investigación en diferentes espacios en las Universidades y/o en el ámbito de otras instituciones, en función a convenios correspondientes y si existiesen.

ARTÍCULO 8 º. - Presentación de las solicitudes

Todas las solicitudes de beca deberán presentarse, en forma completa, en los Formularios que la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) establezca para cada tipo de beca y con la documentación anexa que se solicite en cada convocatoria especifica. Las solicitudes tienen carácter de declaración jurada implicando, para el postulante, el conocimiento del presente reglamento y la aceptación de las obligaciones y derechos que emanan del mismo. Las solicitudes se deberán presentar en las fechas establecidas en cada convocatoria y en la dependencia establecida por la misma.

ARTÍCULO 9º. - Aspirantes

Podrán aspirar a las becas que establece el presente reglamento:

a) Los miembros socios de las entidades que conforman la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

b) Todos los aspirantes, sin excepción, deberán reunir los requisitos exigidos en las convocatorias emitidas.

ARTÍCULO 10º. - Restricciones

a) No podrán presentarse a becas quienes hayan usufructuado becas otorgadas por Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), salvo que haya paso un mínimo de cinco años de haber obtenido la beca.

b) No podrán presentarse a becas los miembros socios de las entidades latinoamericanas que no se encontrasen con sus obligaciones económicas al día con la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTICULO 11°. - Requisitos indispensables para optar la Beca.

a) Formulario elaborado por la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) de solicitud de beca.

b) Certificado otorgado por el país, que acredite la calidad de miembro socio de algún país que sea miembro de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) y que tenga una antigüedad de 3 años

c) Fotocopia del Titulo de grado, que los habilite a desempeñarse en los Laboratorios de Análisis Clínicos en el país de origen.

d) Proyecto que justifique y explique la utilidad de realizar la pasantía/curso/actividad científico-académica, en función a su relación con el cargo que ocupa en el Laboratorio si está trabajando.

e) Currículo Vitae u Hoja de Vida del Postulante.

f) La presentación de la documentación y requisitos se realizará a través de cada entidad nacional miembro de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

g) Publicaciones referidas en el área que requiere capacitarse (opcional).

h) No ser mayor de 40 años al momento de optar la beca.

ARTICULO 12°. - Son derechos de los becarios:

a) Recibir la documentación por parte de su entidad que le permita hacer uso efectivo de las presentaciones correspondientes al tipo de beca otorgada.

b) Recibir en forma oportuna el monto asignado en la beca una vez presentados los respaldos de los gastos efectuados, referidos a pasajes estadía y de acuerdo siempre a los días que efectúa la capacitación.

ARTICULO 13°. - Obligaciones

a) Cumplir con el programa de estudios académicos, de investigación, pasantía de observación y entrenamiento en servicios de laboratorio clínico en los términos en que le fue asignada la beca.

b) Cumplir con la totalidad del entrenamiento previsto por el Centro de capacitación.

c) Remitir oportunamente al Comité Ejecutivo de Colabiocli, los documentos que certifiquen el cumplimiento del programa de entrenamiento.

d) Notificar oportunamente al Comité Ejecutivo de Colabiocli, cuando existan problemas de salud o causa plenamente probadas que impidan la continuación de la capacitación, o la suspensión temporal de los mismos.

e) Proporcionar toda la información requerida por el Comité Ejecutivo de Colabiocli

f) Finalizada la capacitación o actividad desarrollada deberá dar cuenta de lo realizado y reciclar en su país, por medio de cursos, conferencias talleres y otras vías los nuevos conocimientos y experiencias adquiridas, como así también a solicitud de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), para que presente conferencias al respecto de los logros alcanzados por el profesional beneficiado.

g) Elaborar informe final sobre la capacitación recibida o de los logros obtenidos en el marco de la beca debidamente firmado, a través de un Articulo a publicarse en el Boletín "Novedades Colabiocli"

h)Solamente se aceptarán postergaciones de inicio de las pasantías en caso de que el centro de capacitación o entrenamiento de manera expresa, mediante nota lo haga al Comité Ejecutivo de Colabiocli y las mismas sean razonables y aprobadas por el Comité Ejecutivo de Colabiocli.

i) Si por cualquier razón el pasante no podría acudir al centro de capacitación o donde realizará la pasantía, perderá la asignación de la Beca otorgada por Colabiocli. Salvo situaciones muy especiales para lo cual el pasante efectuará nota dirigida al Comité Ejecutivo de Colabiocli explicando las razones sólidas que motivaron su no inicio de la capacitación, las mismas que necesariamente deben ser consideras y aprobadas por el Comité Ejecutivo de Colabiocli.

j) El uso de las becas no podrá postergarse a una siguiente gestión por temas inherentes a la asignación presupuestaria anual por lo que deberán efectuarse en la gestión respectiva que se postuló a la beca.

k) La postergación de inicio en cualquiera de las eventualidades citadas incisos arriba no podrá superar los 60 días. Y en cualquiera de los casos el postulante deberá volver a realizar el trámite de postulación respectivo para la siguiente gestión.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

ARTICULO 14°. - Cancelación de Becas y restitución de dineros.

Las becas se cancelarán por:

a) Presentar documentos e información no fidedigna.

b) Abandono de los estudios académicos, de investigación, pasantía de observación y entrenamiento en servicios de laboratorio clínico.

c) No presentarse de manera consecutiva al centro de capacitación sin previo aviso o justificación alguna.

d) Violaciones al presente reglamento.

ARTICULO 15°. -

A los becarios que por cualquiera de las causas a que se refiere el Artículo que antecede, les sea notificado la suspensión de su beca pueden solicitar mediante escrito presentado ante el Comité Ejecutivo de Colabiocli, las pruebas que demuestren la improcedencia de la suspensión en un lapso no mayor de 15 días.

ARTICULO 16°. -

Revisadas las pruebas en un lapso no mayor de 15 días, la resolución que emita el Comité Ejecutivo de Colabiocli en relación a la suspensión de la misma será inapelable.

ARTICULO 17°. -

Los becarios que a juicio del Comité Ejecutivo de Colabiocli sin causa justificada abandonen, o que no cumplan con las condiciones establecidas por el presente reglamento o Compromiso, estarán obligados a restituir a Colabiocli la cantidad recibida, la garantía de que ello se cumpla recae en la entidad nacional miembro de COLABIOCLI.

ARTICULO 18°. - Comisión de Evaluación de Postulantes

La Comisión de evaluación y calificación de becas estará constituida por los 3 países designados en las vocalías del Comité Ejecutivo de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) según estatuto Orgánico de la misma.

La Comisión de evaluación y calificación de becas, estudiarán a los postulantes, procederán la verificación de cumplimiento de requisitos, calificación de los expedientes y emitirán un informe sobre los adjudicados, dando la respectiva aprobación a la propuesta de solicitud de Beca.

Además de lo indicado para la aprobación y asignación de beca se deberán considerar los méritos personales y profesionales del solicitante, formación académica, experiencia y la finalidad de la actividad. Asimismo, se considerará la relación entre el programa por seguir y las funciones que realizará después de finalizada la capacitación y la repercusión en su país. Para estos efectos, comisión de evaluación del Comité Ejecutivo de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) podrá establecer una escala de criterios con la ponderación correspondiente. Una vez elaborado el informe, el mismo es elevado al Comité Ejecutivo de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), para su emisión e informe final y la respectiva comunicación a los beneficiarios.

ARTICULO 19°. - Publicación de Convocatoria.
En la primera semana de marzo de cada año, se abrirá un llamado convocando a los aspirantes para optar las becas otorgadas por la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI). La citada convocatoria tendrá un lapso de vigencia desde su publicación hasta la presentación de solicitudes 30 días corridos y en común acuerdo con el Comité Ejecutivo de Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) para la emisión de la convocatoria. (Art. 5 del Presente Reglamento)

ARTICULO 20°. - Publicación de Resultados.
El Comité Ejecutivo de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), con el informe final hará mediante nota específica la comunicación los postulantes de los resultados, siendo estos últimos inapelables.

ARTÍCULO 21°. -
El Programa de Becas Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) podrá ser fortalecido con las donaciones, subvenciones o aportes de otros organismos nacionales e internacionales que permitan ampliar su actividad y mejorar las condiciones de los futuros becarios.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

ARTICULO 22°. -
Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por la Comisión de Becas en consulta y aprobación del Comité Ejecutivo de COLABIOCLI.

El presente reglamento ha sido aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), realizada en el Marco del 48° Congreso de la Sociedad Brasilero de Análisis Clínicos en el Hotel Costao do Santhino a los 19 días del mes de Junio del 2023 en la ciudad de Florianópolis Estado de Santa Catarina – Republica Federal del Brasil.

REGLAMENTO DE AVALES Y AUSPICIOS DE LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BIOQUÍMICA CLÍNICA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.-

La Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) reglamenta la concesión de AUSPICIOS: AVAL ACADÉMICO o DECLARACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL a eventos organizados por las entidades miembros de la COLABIOCLI o Instituciones u Organizaciones de prestigio científico, académico, profesional y/o social en áreas relacionadas con disciplinas que fueren de interés de la Confederación y que soliciten el avale y auspicios de nuestra entidad.

COLABIOCLI

ARTICULO 2°.-
El presente reglamento dicta las normativas para la concesión de AUSPICIOS: AVAL ACADÉMICO o DECLARACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL a eventos de variadas características y magnitudes, así como el uso del Logo de la entidad.

ARTÍCULO 3°.-
Las solicitudes de AVAL ACADÉMICO o declaraciones de INTERÉS INSTITUCIONAL pueden presentarse junto con solicitudes de PATROCINIO y/o USO DE LOS LOGOS E ISOLOGOS de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI). Las solicitudes de AVAL ACADÉMICO o declaraciones de INTERÉS INSTITUCIONAL se receptarán dirigidas a la Secretaría General, con una antelación no menor a treinta días a la fecha prevista para la realización del evento. Luego de un análisis de pertinencia por parte de la Secretaría General, y en caso de considerarlo necesario, se remitirá el expediente con su informe al Comité Ejecutivo para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Objetivo.
El objetivo de este reglamento es garantizar la calidad académica, científica y/o tecnológica de un evento que lleva consigo el AVAL de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI)

ARTICULO 5°.- Sustento económico - financiación.
El otorgamiento de Aval Académico o declaración de Interés Institucional no implica la obligación por parte de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) de prestar apoyo financiero ni recursos económicos de cualquier tipo al evento o actividad. A menos que por disposición del Comité Ejecutivo así lo considere y mediante resolución específica así lo decida.

ARTICULO 6°.-
COLABIOCLI, podrá prestar apoyo económico financiero a cualquiera actividad avalada, siempre y cuando los recursos Económicos de la entidad así lo permitan y el Comité Ejecutivo de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) así lo autorice.

ARTÍCULO 7°.-
La COLABIOCLI podrá otorgar el aval académico a eventos y actividades con impacto académico, científico,

tecnológico o de divulgación (jornadas, congresos, simposios u otros eventos de relevancia académica) que guarden relación directa con las áreas disciplinares de la Entidad. Este aval académico no implica ninguna responsabilidad por parte de la institución en la organización, en la ejecución, en las opiniones que sean

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

vertidas durante el evento o como consecuencia del evento avalado. La validez de este reconocimiento caducará una vez concluida el evento.

ARTÍCULO 8°.-

Se establecen dos categorías de auspicios: Aval Académico y Declaración de Interés Institucional:

a) Aval Académico

b) Declaración de Interés Institucional

ARTÍCULO 9°.- Definiciones Generales

a) Se entiende por Aval Académico el reconocimiento de la calidad académica, científica y/o tecnológica de un evento y se constituye en el auspicio que otorga la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) los países miembros de nuestra entidad Internacional en el desarrollo de actividades de orden académico, científico y de otra índole relacionada con nuestras actividades, cuya finalidad tiene el alcanzar la superación del nivel de formación de los recursos humanos en diversas áreas de la profesión o coadyuvara al cumplimiento de objetivos, metas o el cumplimiento del plan estratégico y líneas de acción de la entidad.

b) Se entiende por Declaración de Interés Institucional, se constituye en el auspicio que otorga la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), a las entidades, instituciones, organizaciones y otros similares en el desarrollo de actividades de orden académico, científico y de otra índole relacionada con nuestras actividades, cuya finalidad tiene el alcanzar la superación del nivel de formación de los recursos humanos en diversas áreas de la profesión o coadyuvara al cumplimiento de objetivos, metas o el cumplimiento del plan estratégico y líneas de acción de la entidad.

c) Se considerarán también Declaración de Interés Institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, científica, tecnológica, cultural o social, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la nuestra entidad. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, talleres, jornadas culturales, sociales y deportivas, conferencias nacionales e internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con la misión y la visión de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

ARTÍCULO 10°.-

Las solicitudes de aval académico deberán contener la siguiente información:

a) Denominación de la actividad.

b) Alcance local, nacional o internacional y destinatarios.

c) Constitución del comité organizador incluyendo responsables de las actividades, cargo e institución a la que pertenecen y breve Curriculum Vitae de los mismos.

d) Fundamentación de la actividad justificando la relevancia e importancia académica de las acciones involucradas.

e) Pertinencia con las áreas disciplinares con la COLABIOCLI.

f) Objetivos.

g) Programa, disertantes, institución y contenidos.

h) Fecha y lugar de realización.

i) Fuentes de financiamiento: indicación de la procedencia de los fondos si los hubiera.

ARTÍCULO 11 °.-

Las solicitudes de declaración de interés institucional deberán contener la siguiente información:

a) Denominación de la actividad o evento.

b) Alcance local, nacional e internacional y destinatarios.

c) Comisión organizadora o responsable de las actividades.

d) Fundamentación de la actividad.

e) Objetivos.

f) Contenidos y cronograma de actividades donde se especifiquen las tareas previstas y su modalidad de ejecución.

g) Fecha y lugar de realización.

h) Fuentes de financiamiento: indicación de la procedencia de los fondos si los hubiera.

ARTÍCULO 12°.-
Se entiende por patrocinio a una contribución de insumos, recursos de infraestructura o monetarios o afectación de personal docente/no docente necesarios para que pueda llevarse a cabo la actividad avalada.
La solicitud de Patrocinio deberá estar avalada por una entidad nacional miembro de COLABIOCLI, quien será el responsable de los recursos asignados por la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) al evento en caso de que se le hubiese otorgado y la institución estuviera en condiciones de hacerlo.

ARTÍCULO 13°.-
Los eventos para los cuales se otorgue Aval Académico o se declaren de Interés Institucional tendrán la obligación de visibilizar los logos e isologos de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) atendiendo a la reglamentación vigente y normas definidas para la identidad en cuanto a colores y diseños de nuestros logos y símbolos.

ARTÍCULO 14°.-
Para los eventos a los que se les otorgue Aval Académico o se declaren de Interés Institucional, los Comités Organizadores tendrán la obligación de proporcionar, sin costo para COLABIOCLI, un determinado número de Becas, Plazas, Registros, o lo que corresponda para el uso y beneficio de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTÍCULO 15°.-
Presentación de las solicitudes de Aval Académico o se declaren de Interés Institucional, deberán ajustarse a lo establecido en el ARTICULO N° 3 del presente reglamento.

ARTÍCULO 16°.-
Podrán obtener Aval Académico o se declararan de Interés Institucional: las actividades de los Países miembros que conforman la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTÍCULO 17°.- Restricciones

a) No podrán obtener Aval Académico, ni declarar sus actividades de Interés Institucional las entidades latinoamericanas que no se encontrasen con sus obligaciones económicas al día con la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

b) Las que no fueran miembros de la entidad. Salvo que se haya establecido un acuerdo de cooperación o de entendimiento o sea aprobado por el Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTICULO 18°. - Requisitos para optar el Aval Académico o se declaren sus actividades de Interés Institucional

a) Completar el formulario elaborado por la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) de solicitud de Aval Académico o declaración de actividades de Interés Institucional. Versión Específica.

b) La presentación de la documentación y requisitos se realizará a través de cada entidad nacional miembro de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTICULO 19°. - Son derechos de los que obtienen el Aval Académico o se declaren de Interés Institucional

a) Recibir la documentación por parte de su entidad que le permita hacer uso efectivo de los beneficios otorgados por COLABIOCLI.

b) Recibir en forma oportuna la notificación de concesión del Aval Académico o se declaren de Interés Institucional o del patrocinio otorgado por la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

c) Uso de los Símbolos de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica. El uso de la Insignia la cual está constituida por un círculo de color Naranja, que lleva en su interior esterilizaciones delineadas en color Sable (Negro) correspondientes a un matraz y a sus lados dispuestos den forma paralela tres cromosomas también en color sable (negros) cuyos vértices orientan hacia el centro del cirulo.

ARTICULO 20°. - Obligaciones

a) Cumplir con el programa de actividades académicos, de investigación, por el cual se otorgó el Aval Académico o se declaren de Interés Institucional.

b) Remitir oportunamente al Comité Ejecutivo de Colabiocli, informes que certifiquen el cumplimiento de las actividades planteadas al momento de solicitar el Aval Académico o se declaren de Interés Institucional la actividad respectiva.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

c) Notificar oportunamente al Comité Ejecutivo de Colabiocli, cuando existan problemas causas plenamente probadas que impidan la realización o continuación de la actividad por la cual se otorgó el Aval Académico o se declaren de Interés Institucional.
d) Proporcionar toda la información requerida por el Comité Ejecutivo de Colabiocli al respecto de las actividades que gozaron del Aval Académico o se declaró de Interés Institucional
e) La postergación de inicio en cualquiera de las actividades por cualquier eventualidad, no podrán superar los 60 días. Y en cualquiera caso se deberá volver a realizar el trámite respectivo si superase el término citado o se trasladará para otra gestión.

ARTICULO 21°. - Cancelación de Aval Académico o se declaratoria de Interés Institucional
En caso de que el evento no cumpla con las condiciones establecidas en este reglamento, COLABIOCLI tiene el derecho de revocar el aval o la declaración de interés otorgada.

ARTICULO 22°. -
La Evaluación de Aval Académico o se declaren de Interés Institucional está a cargo del Comité Ejecutivo de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI). Previo informe de Secretaría General al respecto de la de la actividad.

ARTICULO 23°. -
Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por la Comisión de Becas en acuerdo con el Ejecutivo de COLABIOCLI.

ARTICULO 24°. -
Las solicitudes de AVAL ACADÉMICO o DECLARACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL deben presentarse con una antelación mínima de tres (3) meses antes de la fecha de inicio del evento y la Entidad Nacional deben estar en conocimiento de la otorgación del Aval Académico a los eventos realizados en su país.
El presente reglamento ha sido aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), realizada en el Marco del 48° Congreso de la Sociedad Brasilero de Análisis Clínicos en el Hotel Costao do Santhino a los 19 días del mes de Junio del 2023 en la ciudad de Florianópolis Estado de Santa Catarina – Republica Federal del Brasil.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

REGLAMENTO DE GRUPOS DE TRABAJO Y COMISIONES DE LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BIOQUÍMICA CLÍNICA

BASES LEGALES

El el CAPITULO IV de AUTORIDADES DE LA CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA, en el Artículo N° 13 que a la letra dice "Son organismos de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica:

a) Las Asambleas Generales y Extraordinarias
b) La Entidad Nacional Ejecutiva
c) El Comité Ejecutivo
d) Comisión Revisora de Cuentas
e) El Consejo Consultivo
f) LAS COMISIONES AD HOC

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

Así mismo Artículo N° 31 DE LAS COMISIONES AD HOC DESIGNADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO indica que "Con fines consultivos, de colaboración y asesoramiento del Comité Ejecutivo y las Asambleas, se constituyen las Comisiones ad hoc a propuesta del Comité Ejecutivo y de las Entidades Nacionales. Sus integrantes deben ser convocados para las Asambleas. Podrán asistir a las Asambleas con voz, pero sin voto. Las Comisiones ad hoc se regirán por el Reglamento respectivo. La Comisión de Asuntos Legales es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Nacional Ejecutiva.

Se entenderá por COMISIONES AD HOC, a las comisiones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) y los Grupos de Trabajo y Comisiones que el Comité Ejecutivo determinaría crear de manera justificada, según las necesidades y requerimientos de los avances de la ciencia la tecnología, y otros inherentes al campo de acción de la Bioquímica y la medicina de Laboratorio.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.-
La Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), ha decidido normar la creación, así como el funcionamiento de los Grupos de Trabajo y Comisiones ya conformadas.

ARTICULO 2°. -
El presente ordenamiento es la reglamentación para la creación y el funcionamiento de los Grupos de Trabajo y Comisiones de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), los cuales deberán necesariamente estar conformados por miembros activos de las entidades nacionales afiliados a la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) y ser propuestos por su entidad afiliada.

ARTICULO 3°. - Definición
Con el término de GRUPO DE TRABAJO, se define al conjunto de personas representantes designados por cada entidad nacional que se conjuncionan sobre una tema o actividad especifica de la Bioquímica y el Laboratorio Clínico, que cuentan con un nivel de experiencia en los aspectos académicos y científicos del tema central

del Grupo de Trabajo. Son equipos especializados de carácter permanente designados y bajo la supervisión

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

del Comité Ejecutivo atendiendo a las necesidades de desarrollo y cumplimiento eficiente de su misión, cuyo número y esencia dependerá de los requerimientos institucionales y acciones que ameriten la creación.
Con el término de COMISIONES, se define los órganos de estudio y consulta especializada que integran el talento de socios voluntarios, expertos para elaborar propuestas de diversa índole, análisis, opiniones y posicionamientos con relación a la misión y los objetivos que específicamente se les asignen. Siendo el conjunto de personas representantes designados por cada entidad nacional que se conjuncionan sobre una tema y/o actividad especifica de la Bioquímica y el Laboratorio Clínico y que cuentan con un nivel de experiencia en los aspectos académicos y científicos del tema central de la Comisión de Trabajo. Son equipos especializados de carácter permanente designados y bajo la supervisión del Comité Ejecutivo atendiendo a las necesidades de desarrollo y cumplimiento eficiente de su misión, cuyo número y esencia dependerá de los requerimientos institucionales y acciones que ameriten la creación.

ARTICULO 4°. - Objetivo.

a) Establecer la reglamentación respectiva, para la creación, funcionamiento, constitución, miembros pertenecientes, así como los procedimientos, mecanismos, requisitos a que deben ajustarse y cumplir quienes conformen los diferentes Grupos de Trabajo y Comisiones de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

b) La Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), pretende a través de estos grupos de trabajo y comisiones promover el estudio de temas centrales y específicos de la actividad profesional, en los distintos campos de la ciencia de quienes laboran en el laboratorio de análisis clínico.

ARTICULO 5°. - Sustento económico - financiación.

a) Los Grupos de Trabajo y las comisiones tendrán su propia partida presupuestaria previstas en el Programa Operativo Anual de COLABIOCLI, para disponer cada año de recursos en beneficio de las actividades a desarrollarse. Siempre y cuando la situación económica de la COLABIOCLI así lo permita. Ver incisos c, d, e del artículo 6º Organización y Funcionamiento.

b) La Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) colaborará para asegurar que se desarrollen actividades por parte de los grupos de trabajo y comisiones, tendientes a generar recursos económicos para su sustento, recursos que serán administrados por Tesorería de la COLABIOCLI.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

ARTICULO 6° Organización y Funcionamiento.

a) El Comité Ejecutivo al inicio de la gestión designara un coordinador de Grupo de Trabajo y Comisión, que exista esta o sea creada y que durara en funciones un periodo de dos años, pudiendo reelegirse en dicho cargo por una gestión o periodo más.

b) Tanto las comisiones ya existentes, como las nuevas estarán integradas por un representante por país confederado, sin excepción.

c) Los Grupos de Trabajo y las Comisiones deberán efectuar reuniones bimestrales como mínimo, pudiendo las mismas ser presenciales, virtuales a mixtas.

d) Deberán presentar un Proyecto Ejecutivo que muestre las líneas de acción a seguir para el siguiente año, incluyendo sus planes operativos, en diciembre del año en curso.

e) Se deberán elaborar informes de avance anuales, en marzo y septiembre del año en curso, que serán presentados al Comité Ejecutivo para su difusión a la totalidad de las Entidades Miembros.

f) Cada Grupo de Trabajo o Comisión debe mantener registros precisos de sus reuniones, decisiones y acciones, y que estos registros deben ser accesibles al Comité Ejecutivo y a la Entidad Nacional Ejecutiva, si corresponde.

ARTICULO 7° Creación de Nuevos Grupos de Trabajo y Comisiones.

La creación de nuevos Grupos de Trabajo y Comisiones podrá consolidarse por:

a) Solicitud de una entidad nacional afiliada debidamente justificada, Dicha solicitud deberá estar apoyada al menos por tres entidades nacionales más que por escrito, comprometan su apoyo con profesionales afines al grupo o comisión a crearse.

b) Resolución del Comité Ejecutivo de COLABIOCLI, previo informe de pertinencia emitido por el Comité Científico de COLABIOCLI.

ARTICULO 8°

La creación de nuevos Grupos de Trabajo y Comisiones, se formalizara mediante Resolución del Comité Ejecutivo previo informe del Comité Científico de COLABIOCLI.

El procedimiento establecido para la creación de nuevos Grupos de Trabajo y Comisiones es:

a) Carta dirigida al Presidente adjuntando nota de la entidad nacional afiliada que sugiere, recomienda, justifica la creación de un nuevo Grupos de Trabajo o Comisión,

b) Resolución del Comité Ejecutivo de COLABIOCLI,

c) Nómina de miembros y países que conformaran en Grupos de Trabajo o Comisión.

d) Hojas de Vida de los miembros de Grupos de Trabajo o Comisión.

e) Acta de Reunión efectuada entre los miembros de Grupos de Trabajo o Comisión, que especifique fecha, día, hora, vía de reunión, y conformación de la nueva estructura y el nombre del coordinador designado interinamente del grupos de trabajo o comisión.

f) Propuesta de líneas de acción y plan de trabajo, enmarcadas en los fines y objetivos, el Plan estratégico de COLABIOCLI.

ARTICULO 9° Estructura Organizacional de los Grupos de Trabajo y Comisiones.

Los grupos de Trabajo y Comisiones estarán estructurados de la siguiente manera:

a) Por un Coordinador, el cual es designado por el Comité Ejecutivo.

b) Un representante titular por entidad nacional de cada país, y un miembro correspondiente.

c) Las nominaciones se deberán de miembros titulares y correspondientes a través de su entidad nacional, deberán hacer llegar a la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), su hoja de vida y cumplimentación del formulario respectivo.

d) El Coordinador del Grupo de Trabajo y Comisión según las nominaciones recibidas evaluara y según la experiencia de los propuestos por las entidades Nacionales elevara un informe al Comité Ejecutivo, recomendando la designación de los miembros titulares y correspondientes.

ARTICULO 10 ° Del coordinador de Grupos de Trabajo y Comisiones

a) El coordinador será designado por el Comité Ejecutivo de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) y permanecerá en su cargo por un período igual y coincidente con el del Comité Ejecutivo de la Confederación, es decir dos años pudiendo ser renovado en su función por un periodo más.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

b) El coordinador podrá asumir la representación de su país en el caso de no haber otra designación por parte de la entidad nacional a la que pertenezca.

c) Deberá conducir el grupo de trabajo, ser el nexo entre el Comité Ejecutivo de COLABIOCLI y dicha comisión.

d) Presentar informe pormenorizado de sus actividades en marzo y septiembre del año en curso y un informe anual de las actividades desarrolladas de forma documentada al Comité Ejecutivo

ARTICULO 11° Composición de los Grupos de Trabajo y Comisiones

Se establece que la composición de los Grupos de Trabajo y Comisiones estarán constituidas por:

a) Coordinador del Grupos de Trabajo y Comisión, nombrado por el Comité Ejecutivo de COLABIOCLI.

b) Un representante por país como miembro titular del Grupo de Trabajo y Comisión, con derecho a voz y voto.

c) Un representante por país como miembro o correspondiente del Grupo de Trabajo y Comisión., con derecho solo a voz.

Los Grupos de Trabajo y Comisiones existentes deberán reestructurar su composición actual, para dar cumplimiento al punto del presente reglamento.

ARTICULO 12° Duración de los Miembros de Grupos de Trabajo y/o Comisiones

Los miembros titulares y correspondientes permanecerán en su cargo por un período igual y coincidente con el del Comité Ejecutivo de la Confederación, es decir dos años pudiendo ser renovados por un periodo más de igual termino.

ARTICULO 13 ° Incorporaciones y sustituciones de los miembros de Grupos de Trabajo y Comisiones

a) Siempre que se genere una vacancia estará abierta la incorporación para aquellos países que hasta el momento no han designado representantes.

b) El Comité Ejecutivo de COLABIOCLI remitirá a la totalidad de los países miembros el listado de los Grupos de Trabajo y de las Comisiones existentes o, en el momento de constituir una nueva actividad, informará y solicitará la designación de un representante titular para participar de las mismas.

c) Las propuestas deberán ser acompañadas con un resumen de la actividad profesional y con los datos de contacto del profesional propuesto. Una vez recepcionadas, las comunicará al coordinador de cada Grupo de Trabajo y Comisión.
d) En todos los casos las propuestas deberán ser enviadas por la Entidad Nacional Miembro de COLABIOCLI.
e) Para la incorporación de miembros de cada país en los Grupo de Trabajo y Comisiones la entidad Nacional Miembro de COLABIOCLI, deberá estar al día con el pago de su membresía.

ARTICULO 14 ° De otras Instituciones y organizaciones

Mediante Nota Oficial de parte del Comité Ejecutivo de COLABIOCLI en coordinación acuerdo con el Coordinador del del Grupo de Trabajo y/o Comisión, se podrá invitar a participar a organizaciones tales como: Instituciones Académicas, Universitarias y Entidades Gubernamentales de Salud de los países miembros, en temas centrales y de importancia para nuestra entidad así se considere y con previa aprobación del Comité Ejecutivo de COLABIOCLI, quienes participan tendrán solo voz.

ARTICULO 15° Metodología de trabajo de Grupos de Trabajo y/o comisiones

a) Tendrán un mínimo de una reunión bimestral, las mismas serán virtuales o presenciales.
b) Las reuniones presenciales se desarrollarán en el marco del Congreso Latinoamericanos o en coincidencia con eventos nacionales organizados por algunos de los países miembros, siempre a solicitud y/o aprobación del Comité Ejecutivo de COLABIOCLI.
c) El Comité Ejecutivo de COLABIOCLI podrá solicitar al coordinador de la Comisión que convoque a reuniones presenciales en el marco de eventos organizados por la propia Confederación o en eventos organizados por alguna Entidad Nacional. En aquellos casos que los miembros integrantes de los Grupos de Trabajo y Comisiones estén incorporados en el programa científico de algún evento académico, sus gastos correspondientes a transporte y estadía estarán a cargo de la entidad organizadora del evento.
d) Siempre y cuando la disponibilidad económica de COLABIOCLI sea sólida y existan los recursos económicos suficientes, se podrá colaborar con los gastos de trasporte del coordinador o de otros miembros del Grupos de Trabajo y Comisión a eventos académicos y científicos. Ver artículo 5°
e) Presentar en diciembre de cada año, un "Plan Estratégico" que muestre las líneas de acción a desarrollar durante el año siguiente, con los planes operativos y las metas claras, además de incluir un presupuesto a ser incluido en el presupuesto General de COLABIOCLI, para ser aprobado por el Comité Ejecutivo y luego difundido a las Entidades Nacionales.

ARTICULO 16° Financiamiento de Grupos de Trabajo y/o comisiones

a) La Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), solventarán exclusivamente los gastos correspondientes al Coordinador, y en casos excepcionales a otro miembro del Grupo de Trabajo y Comisiones, como así también todo lo que demande el normal desarrollo de las reuniones y otras actividades, de acuerdo a la situación económica-financiera de la entidad y si los recursos económicos de la misma así lo permitan.
b) Cada Entidad Confederada que participe a través de su referente, deberá cubrir los gastos correspondientes que genere su representante en todo concepto y según sus posibilidades de financiamiento.

ARTICULO 17° Publicación de Convocatoria para renovación en Grupos de Trabajo y/o Comisiones.

Al inicio de cada Gestión y una vez constituido el Comité Ejecutivo, la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), convocará a los países a nominar representantes titulares y correspondientes o en su defecto se ratificará a los existentes siempre y cuando se encuentren dentro de los periodos establecidos y los tiempos previstos en el presente reglamento.
El presente reglamento ha sido aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), realizada en el Marco del 48° Congreso de la Sociedad Brasilero de Análisis Clínicos en el Hotel Costao do Santhino a los 19 días del mes de Junio del 2023 en la ciudad de Florianópolis Estado de Santa Catarina - Republica Federal del Brasil.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

REGLAMENTO INTERNO DE ADMISIÓN DE ENTIDADES E INSTITUCIONES A LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BIOQUÍMICA CLÍNICA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.

La Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) establece el siguiente Reglamento de **ADMISION DE ENTIDADES E INSTITUCIONES** en calidad de **"AFILIADOS ACADEMICOS Y COLABORADORES"** con el objetivo de regular el procedimiento a seguir para que puedan acceder a nuestra entidad.

ARTICULO 2°.-
El objeto del presente reglamento es establecer los procedimientos y los instrumentos, y normar el proceso de ingreso de **ENTIDADES E INSTITUCIONES** a la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTICULO 3.-
BASE LEGAL
El presente reglamento se rige por el Estatuto Orgánico de la Confederación Latinoamericana De Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), en su capítulo III, Articulo 5- CLASES DE SOCIOS y sus artículos subsiguientes establece las diferentes calidades de socios o afiliados.

ARTÍCULO 4.-
ÁMBITO DE APLICACIÓN
El presente reglamento es de uso exclusivo de la Confederación Latinoamericana De Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTÍCULO 5.-
DEFINICIONES:
AFILIADOS PLENOS, son las entidades nacionales representantes de cada país debidamente acreditadas ante la COLABIOCLI, solo pudiendo haber una por cada país bajo esta modalidad.

AFILIADOS ACADÉMICOS, son las instituciones docentes de educación superior e investigación que tienen interés en participar con sus conocimientos científicos y en proponer educación continua en la Bioquímica Clínica y Ciencias del Laboratorio Clínico.

AFILIADOS COLABORADORES, son a las instituciones que realizan su accionar en el ámbito de la Bioquímica Clínica y ciencias del Laboratorio, con formación académica equivalente a la de los afiliados a COLABIOCLI y que manifiestan interés en cooperar con la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica, pudiendo ser o no Latinoamericanos.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES Y DERECHOS

6.1 OBLIGACIONES

a) Hacer efectivo el pago de su membresía anual de 1.000 $us.

b) Elaborar un reporte anual de actividades desarrolladas por vuestra Entidad.

c) Desarrollar notoria actividad científica y gremial

6.2 DERECHOS.

a) Participar en las asambleas Ordinarias de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) con derecho a voz.

b) Participar en los Congresos Latinoamericanos con derecho a proponer temas que sean de su interés y otros eventos COLABIOCLI.

c) Participar en las actividades administrativas de la Confederación, grupos de trabajo, plantear proyectos y líneas de investigación, desarrollar actividades de capacitación y formación académico profesional.

d) Enriquecer el trabajo y las acciones que la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica realice, a través de todos los canales de participación que sean posibles.

e) Auspiciar Congresos, Conferencias, Cursos y Seminarios que organice, Igualmente, los que sean organizados en otros países de la región Latinoamericana y que sean de su interés como los Congresos Latinoamericanos de Bioquímica Clínica.

Artículo 7.- REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE AFILIADOS ACADEMICOS Y COLABORADORES

1. Nota dirigida al presidente de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica, manifestando su intención de constituirse en **AFILIADOS ACADEMICO Y/O COLABORADOR**
2. Envió de estatutos vigentes, debidamente apostillados si el caso lo amerita de la entidad interesada en formar parte de la COLABIOCLI debidamente apostillados.
3. Depósito de 1000 USD como cuota de Admisión, Esta cuota se devolverá en caso de no admitirse a la entidad solicitante. Con el correspondiente descuento de gastos administrativos bancarios si los hubiere. De igual manera la entidad aceptada durante la gestión que fue aceptada, deberá abonar el mismo monto, el cual se constituye en el pago de la primera cuota de la membresía anual por la gestión que fure admitido.
4. Carta de aval o autorización debidamente firmada y rubricada en papel membretado y debidamente apostillada si así se requiere, en caso de que ya exista una entidad nacional miembro que es parte de la COLABIOCLI.
5. Personería Jurídica o documento de constitución de la institución en el país de origen debidamente apostillados
6. Número de asociados que pertenecen a la organización postulante.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

Artículo 8.-

Una vez recibida la solicitud y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, se remite la documentación a ser tratada en Comité Ejecutivo de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica, la que emitirá una resolución de aceptación o rechazo de la postulación. En caso de rechazo, la misma debe estar plenamente justificada y documentada.

Artículo 9.-

La Resolución emitida por el Comité Ejecutivo de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica, aceptada o rechazada por el comité ejecutivo debe ser elevada a consideración de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria para su aprobación.

Artículo 10.-

Emitida la Resolución de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de COLABIOCLI, la misma se hará conocer al país solicitante o en su caso si el país decidiera estar presente para recibir inmediatamente la resolución de parte de la asamblea, este podrá hacerlo y en esa situación la Asamblea le conferirá un tiempo de 5 minutos para emitir sus criterios al respecto al interior de la misma. Su participación de manera efectiva y con derecho a voz en el caso de “Afiliados Académicos y Colaboradores”, se efectuará en la próxima Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la COLABIOCLI.

El país solicitante tendrá un plazo de treinta días para responder a la Resolución emitida por la Asamblea.

Artículo 11.-
Los Afiliados académicos aceptados iniciarán sus actividades una vez sean aceptados por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de COLABIOCLI.

Artículo 12.-
Los afiliados **ACADEMICOS Y/O COLABORADORES** en cuanto se refiere a sus derechos y obligaciones, las mismas están expresadas en el Estatuto Orgánico de COLABIOCLI.

Artículo 13.- RESOLUCIONES DE DISPUTAS Y QUEJAS
Las entidades afiliadas académicas y colaboradoras, pueden presentar formalmente disputas o quejas ante el Comité Ejecutivo de la COLABIOCLI, que estará encargado de investigar y resolver dichas disputas de manera justa y equitativa.

Artículo 14. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO
El presente reglamento deberá ser revisado y actualizado periódicamente para garantizar su pertinencia y eficacia. Toda revisión o cambio al reglamento será comunicado a todos los afiliados académicos y colaboradores.

Artículo 15.- DESASOCIACIÓN Y TERMINACIÓN DE AFILIACIÓN
Las entidades afiliadas tienen derecho a terminar su afiliación con la COLABIOCLI en cualquier momento, mediante una notificación por escrito al Comité Ejecutivo. La COLABIOCLI, por su parte, también tiene derecho a terminar la afiliación de cualquier entidad en caso de incumplimiento grave o continuado de los términos del reglamento o de los estatutos de la COLABIOCLI.
El presente reglamento ha sido aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), realizada en el Marco del 48° Congreso de la Sociedad Brasilero de Análisis Clínicos en el Hotel Costao do Santhino a los 19 días del mes de junio del 2023 en la ciudad de Florianópolis Estado de Santa Catarina – Republica Federal del Brasil.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

REGLAMENTO DE OTORGACIÓN DE PREMIO A LA "EXCELENCIA CIENTÍFICA" CONFEDERACIÓN LATIONOAMERICANA DE BIOQUÍMICA CLÍNICA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.–

La Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) ha decidido crear el premio a la **"EXCELENCIA CIENTÍFICA"** con el objetivo de fomentar la investigación en diferentes ámbitos del Laboratorio Clínico que se realicen por profesionales socios de las entidades nacionales afiliadas en los diferentes países y que son miembros de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTCULO 2°.-

El premio a la **"EXCELENCIA CIENTÍFICA"** será otorgado durante la realización de los Congresos Latinoamericanos de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) y llevara el nombre en cada congreso de colegas bioquímicos de los diferentes países que hayan destacado en el ámbito de la Bioquímica y el Laboratorio Clínico en algún país miembro de COLABIOCLI.

ARTCULO 3°. -

El presente ordenamiento es la reglamentación de la normativa para la adjudicación del premio a la "EXCELENCIA CIENTÍFICA" otorgado por Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), que establece los procedimientos, mecanismos, requisitos a que deben ajustarse los postulantes a dicho beneficio.

ARTICULO 4°.- Objetivo.

Otorgar el Premio a la **"EXCELENCIA CIENTÍFICA"** al mejor trabajo científico presentado en los Congresos Latinoamericanos de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTÍCULO 5°.- De la Denominación

El premio a la **"EXCELENCIA CIENTÍFICA"** llevará diferente denominación en cada Congreso, y podrá designarse el nombre al premio a propuesta de los países miembro de COLABIOCLI a personalidades que hayan destacado ámbito de la Bioquímica y el Laboratorio Clínico en su respectivo país o en el contexto Latinoamericano.

ARTÍCULO 6°.- De la Designación

La aprobación de las propuestas y definición de la denominación de llevar el nombre del premio a la **"EXCELENCIA CIENTÍFICA"** estará a cargo del Comité Ejecutivo de COLABIOCLI quien en base a una exhaustiva consideración de las propuestas enviadas por los países deberá elaborar una resolución especifica que determina el nombre que llevará para el siguiente Congreso el premio a la **"EXCELENCIA CIENTÍFICA".**

ARTÍCULO 7°. -

Conforme a lo señalado en el artículo precedente, premio a la "EXCELENCIA CIENTÍFICA" se otorgará en dos categorías:

1. Premio a la "EXCELENCIA CIENTÍFICA" en Investigación: Estará destinado a todos los trabajos de investigación presentados en el Congreso Latinoamericano de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

2. **Premio a la "EXCELENCIA CIENTÍFICA" al Investigador Joven:** Estará destinado a todos los trabajos de investigación presentados en el Congreso Latinoamericano de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI). Donde la totalidad de los autores sean menores de 40 años al día del congreso.

ARTICULO 8°.- Del Sustento económico - financiación.

El premio a la **"EXCELENCIA CIENTÍFICA"** de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), tendrá su propia partida presupuestaria para disponer cada congreso de un monto especifico a determinarse por parte del Comité Ejecutivo de COLABIOCLI a fin de otorgar el premio el cual podrá ser en dinero, especie o a través de un reconocimiento especifico de carácter honorifico.

ARTÍCULO 9º.- De la Presentación de Postulaciones

Todas las postulaciones al premio a la **"EXCELENCIA CIENTÍFICA"** se harán mediante la entidad nacional miembro de COLABIOCLI, en forma completa y en los Formularios que la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) establezca.

ARTÍCULO 10º.- De los Postulantes al premio.

Podrán aspirar al premio a la **"EXCELENCIA CIENTÍFICA"** que establece el presente reglamento, Los miembros socios de las entidades américa latina que conforman la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTÍCULO 11º.-

Podrán postularse al premio a la **"EXCELENCIA CIENTÍFICA"** que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser miembro de alguna entidad afiliada a Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).
2. No haber recibido anteriormente el reconocimiento al cual se postula.
3. Aquellos investigadores que en anterior concurso hayan obtenido el **Premio a la "EXCELENCIA CIENTÍFICA" al Investigador Joven**, sólo podrán postular al Premio al **Premio a la "EXCELENCIA CIENTÍFICA" en Investigación.**

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

ARTICULO 12°. - De los Trabajos de investigación presentados.

Los trabajos inéditos a ser presentados como postulantes para la obtención del premio a la **"EXCELENCIA CIENTÍFICA"** según la categoría que se presenten, se regirán bajo las siguientes características.

a) Podrán participar todos los profesionales Bioquímicos y títulos equivalentes en América Latina y/o docentes de las Universidades e Instituciones de enseñanza superior acreditadas ante los respectivos gobiernos de los países afiliados a la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), en su respectiva categoría.

b) Podrán participar todos los profesionales Bioquímicos y títulos equivalentes en América Latina titulados menores de 40 años, egresados y/o docentes de las Universidades e Instituciones de enseñanza superior acreditadas ante los respectivos gobiernos de los países afiliados a la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), en su respectiva categoría.

c) Los trabajos de investigación que se presenten deberán ser inéditos, tendientes a acrecentar el conocimiento científico. Serán presentados con la información necesaria de forma tal que puedan ser reproducidos por los interesados. También se incluirán en esta sección los aportes teóricos que signifiquen nuevos o distintos enfoques de un tema particular.

d) El trabajo debe constar de: Introducción, Objetivos, Materiales y Métodos, Resultados, Discusión, Conclusiones y Referencias Bibliográficas.

e) Deberá ajustarse al **Reglamento de Publicaciones**, que según anexo N° 1 del presente reglamento.

f) Los autores de los trabajos seleccionados deberán dar el consentimiento para su publicación en la Revista **"Acta Bioquímica Clínica Latinoamericana"** órgano de difusión científica de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica, u otro órgano que determine el Comité Ejecutivo de la COLABIOCLI.

g) La obra deberá estar escrita en formato MS Word, en el idioma nativo. Los artículos deberán ceñirse a las reglas ortográficas vigentes, utilizando un lenguaje fácil, sin ambigüedades. El manuscrito podrá contener entre 2000 y 3000 palabras sin contar las tablas y las referencias bibliográficas.

h) El envío del trabajo se hará vía digital en dos archivos al correo electrónico determinado para tal efecto:

h).1.- Incluirá el trabajo original, con el título y seudónimo como autor.

h).2.- Pseudónimo, el nombre y breve curriculum de los autores, institución y años entre los cuales

fue realizado el trabajo, incluyendo la dirección de esta y además dirección, teléfono y correo electrónico del autor principal.

Ambos archivos deben ser enviados por correo a la Sociedad miembro de COLABIOCLI organizadora del Congreso.

i) Los trabajos serán evaluados por un jurado reconocido y designado por la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica. El fallo será inapelable.

j) El trabajo seleccionado será premiado con 1000 dólares (un mil dólares 00/100), en especie o a través de un reconocimiento especifico.

k) Al menos uno de los autores deberá estar inscripto y asistir al Congreso COLABIOCLI, debiendo registrarse al mismo.

l) Se conocerá el ganador un mes antes del inicio del Congreso.

m) La obra premiada se conservará en el archivo bibliográfico de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) y entidades nacionales como material de consulta.

n) El premio no es divisible y puede ser declarado desierto.

o) En caso de que el trabajo sea presentado por varias personas, el premio se entregará al autor principal y se dará a cada integrante del grupo un reconocimiento por escrito.

p) La fecha límite para recibir los trabajos en original y copia electrónica (correo electrónico) es 90 días antes al inicio del Congreso COLABIOCLI.

q) La entrega del Premio se hará en la Ceremonia final del XXIV Congreso.

r) En el caso de que las postulaciones sean efectuadas por parte de entidades afiliadas y afiliados colaboradores de origen europeo en el Trabajo que se postula, al menos deberán participar en el mismo un 50 % de profesionales de la Región de Latinoamérica y el Caribe o en su caso que sea haya efectuado la investigación en la Región Latinoamericana.

ARTICULO 13° De las obligaciones de los postulantes.

a) Los aspirantes al premio a la **"EXCELENCIA CIENTÍFICA"**, deben cumplir estrictamente lo establecido en el presente reglamento.

b) Respetar las decisiones del comité evaluador de los trabajos presentados por los aspirantes al premio a la "**EXCELENCIA CIENTÍFICA"**, ya que sus decisiones son inapelables, así como las decisiones del Comité Ejecutivo de COLABIOCLI, en temas inherentes al premio **"EXCELENCIA CIENTÍFICA"**

ARTICULO 14° De la Comisión de Evaluación de Postulantes

La Comisión de evaluación y calificación de los trabajos presentados para la obtención del premio a la **"EXCELENCIA CIENTÍFICA"** será designada el Comité Ejecutivo de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI)

La Comisión de evaluación y calificación premio a la **"EXCELENCIA CIENTÍFICA"** evaluara los trabajos presentados y procederán la verificación de cumplimiento de requisitos y luego emitirá un informe sobre los adjudicados. Sus resoluciones tienen carácter inapelable.

ARTICULO 15°

Los premios se otorgarán a proposición de un jurado con derecho a vos y voto, constituido por:

a) Un representante por los **Ex presidentes** de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), nominado por el Comité Ejecutivo de la COLABIOCLI.

b) El **Vicepresidente** de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), nominado por el Comité Ejecutivo de la COLABIOCLI.

c) **Profesional distinguido** con el premio **"EXCELENCIA CIENTÍFICA"** nominado por el Comité Ejecutivo de la COLABIOCLI.

d) Un miembro del **Comité Científico Internacional** del Congreso Latinoamericano de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), nominado por el Comité Ejecutivo.

e) **Un miembro de la entidad nacional sede del** Congreso Latinoamericano de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), nominado por la entidad Nacional.

f) La secretaria general de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), quién solamente actuara como secretaria. Sin derecho a Voto. Sera la responsable de coordinar y conformar el comité.

ARTICULO 16°- Publicación de Convocatoria.
Con 180 días antes de la realización el Congreso Latinoamericano de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI se publicara la convocatoria a quienes deseen participar del premio a la **"EXCELENCIA CIENTÍFICA"**. La citada convocatoria tendrá un por un lapso de vigencia desde su publicación hasta 30 días antes de la realización del evento.

ARTÍCULO 17°
El premio a la **"EXCELENCIA CIENTÍFICA"** de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) podrá ser fortalecido con las donaciones, subvenciones o aportes de otros organismos nacionales e internacionales que permitan mejorar los estímulos otorgados a los ganadores.

ARTICULO 18°
Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por el Ejecutivo de COLABIOCLI.
El presente reglamento ha sido aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), realizada en el Marco del 48° Congreso de la Sociedad Brasilero de Análisis Clínicos en el Hotel Costao do Santhino a los 19 días del mes de Junio del 2023 en la ciudad de Florianópolis Estado de Santa Catarina – Republica Federal del Brasil.

ANEXO N° 1
REQUISTOS PARA PRESENTACION DE TRABAJOS (BASADO EN NORMAS DE PUBLICACIÓN DEL "ACTA BIOQUIMICA CLINICA LATINOAMERICANA)

GENERAL

La presentación de trabajos implica el compromiso del autor en cuanto a que el material presentado no ha sido publicado ni se encuentra en consideración en otros medios de difusión, ya sean nacionales o extranjeros.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

Los manuscritos deben dirigirse a: Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) vía mail: (el cual se indicara en la convocatoria) a través de una carta firmada por todos los autores (que se enviará escaneada por correo electrónico), que explicite el acuerdo de todos los autores para que el autor responsable los represente y que asegure que todos los autores han participado en la concepción y/o realización del trabajo en forma sustancial y han aprobado la versión final del texto que será evaluada con lo cual se hacen responsables de su contenido. Además, deben declarar que este trabajo no ha sido publicado ni está siendo considerado por otro medio para su publicación y que prestan su conformidad para ceder los derechos de copia (copyright) a la revista Acta Bioquímica Clínica Latinoamericana u otro órgano que determine la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).
Por otra parte, debe constar en el texto, cuando corresponda, que los resultados presentados provienen de proyectos aprobados por los Comités de Ética de las instituciones participantes, o en su defecto que se rigen por la Declaración de Helsinki. Si se ha obtenido el consentimiento informado de los pacientes, deberá figurar en el texto. Los autores deberán especificar la existencia de conflictos de intereses que pudiesen afectar la evaluación del manuscrito.
Deberán especificarse las fuentes de financiación, detallando si son institucionales, oficiales o privadas.

2. ALCANCES DE LOS TRABAJOS
Los trabajos deberán ser inéditos, de investigación completos tendientes a acrecentar el conocimiento científico con objetivos prácticos o sin ellos. Serán presentados con la información necesaria de forma tal que puedan ser reproducidos por los interesados. También se incluirán en esta sección los aportes teóricos que signifiquen nuevos o distintos enfoques de un tema particular. En todos los trabajos deben participar profesionales Bioquímicos y Títulos Equivalentes de la región miembros de las entidades nacionales miembros de COLABIOCLI y ser parte de la investigación; en el caso de profesionales de otros continentes deben ser parte de alguna entidad nacional parte de COLABIOCLI, como afiliados plenos, académicos o colaboradores.

3. PREPARACIÓN DE LOS TRABAJOS
Los trabajos deben ser enviados por correo electrónico en archivo Word, tamaño A4, sin membrete, con márgenes de 3 cm, con fuente Arial, tamaño 12 puntos y a doble espacio. Las letras en cursiva se utilizarán solo cuando se incluyan palabras extranjeras en su idioma original, incluyendo la familia, el género y la especie de

seres vivos. Las páginas deberán numerarse consecutivamente en el ángulo superior derecho. Para el caso de contener figuras deberán enviarlas en formato.jpg editables.

4. PRIMERA PÁGINA

4.1. Título: éste deberá ser conciso e informativo y en una sola oración que no deberá exceder los 150 caracteres, incluidos los espacios. No utilizar abreviaturas, ni símbolos o fórmulas químicas, salvo para indicar un compuesto marcado. Agregar, por separado, un título abreviado de no más de 50 caracteres, incluidos los espacios.

4.2. Deberá enviarse el título en español, inglés y en portugués.

4.3. Nombre y apellido completo del/los autores/es, acompañado de sus títulos de grado y de posgrado.

4.4. Dirección completa del/los lugares/es donde se ha realizado el trabajo.

4.5. Dirección completa hacia quién deberá dirigirse la correspondencia, con correo electrónico. El autor responsable de la correspondencia se indicará con un asterisco ubicado junto al nombre.

5. SEGUNDA PÁGINA

5.1. Resumen: en esta página se incluirá un resumen de no más de 250 palabras en trabajos originales o actualizaciones y de no más de 150 en comunicaciones breves y casos clínicos.

Deberá redactarse concisamente, limitándose a describir los siguientes tópicos:

a) Objetivo del estudio.
b) Principales resultados y métodos científicos utilizados.
c) Conclusiones más importantes.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

Deberá recordarse que el resumen de un trabajo es su parte más leída y debe informar lo suficiente al lector como para decidir si le interesa totalmente. Además, facilita el trabajo de las publicaciones especializadas en resúmenes analíticos.
El resumen deberá ser comprensible aún en ausencia del texto completo.
En el resumen no se deberán incluir citas bibliográficas y si se utiliza alguna abreviatura, deberá definirse la primera vez que se emplea.

5.2. Resumen en español, inglés y portugués: deberá presentarse aquí, un resumen en inglés y un resumen en portugués de características similares a las detalladas para el resumen en español.

En general se han observado serios problemas en la confección del Abstracto, fundamentalmente porque se tiende a traducir literalmente al inglés el resumen escrito en español, lo que da lugar a expresiones totalmente discutidas en un documento. Esto permite clasificar con facilidad lo dicho en el documento a fines de confeccionar un sistema de indización.
Las palabras clave deben ser concretas y representativas del contenido semántico del documento, tanto en los contenidos principales como secundarios.
Se recomienda utilizar el tesauro De Cs. (Descriptores en Ciencias de la Salud) http://decs.bvs.br/E/homepagee.htm
Las palabras clave serán ordenadas teniendo en cuenta la importancia decreciente que tenga en el trabajo el tema al que se refiera cada una; se usará un asterisco como separador entre palabras o grupos de palabras clave.

6. TEXTO

Se recomienda el siguiente orden de presentación:

1) Introducción.
2) Materiales y Métodos.
3) Resultados.
4) Discusión y Conclusiones.
5) Agradecimientos (si corresponde).

6) Fuente de financiación.
7) Conflictos de intereses.
8) Referencias bibliográficas.

Los trabajos extensos pueden dividirse en subsecciones. La redacción deberá ser gramaticalmente correcta, sin utilizar neologismos ni frases o palabras vulgares. La experiencia indica que esto no siempre se cumple y en ciertos casos produce inconvenientes muy difíciles de salvar en el sentido de que la corrección se torna imposible.

Deberá evitarse la redacción con lenguaje florido y pasajes extensos. Deberá mantenerse la coherencia, la forma gramatical y el tiempo del verbo a lo largo de todo el texto. Se debe tener siempre presente que se trata de comunicar información científica y para este objeto son necesarias precisión, claridad y sencillez en las expresiones.

7. INTRODUCCIÓN

Debe especificarse aquí el propósito e importancia del trabajo y será razonablemente extenso como para presentar un panorama del estado actual del tema, referencias más importantes y problemas que se intenta resolver. Una introducción muy extensa debido a información no relevante hace que el lector pase al punto siguiente obviando su lectura.

8. MATERIALES Y MÉTODOS

Aquí se debe comunicar todo lo que sea necesario saber para reproducir la experiencia con iguales o mejores resultados. Debe resultar posible, con esa información, hacer un listado de lo necesario, incluyendo números de catálogo o artículos para las drogas o reactivos, tipo y marca de aparatos o instrumentos y accesorios. Citar los métodos utilizados y aclarar con detalle las posibles modificaciones si las hubiere. No se aceptarán como originales los trabajos que estén basados en comunicaciones personales o información secreta. El tratamiento estadístico debe explicitarse mencionando el número de observaciones, test utilizados y nivel de significación.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

9. RESULTADOS

Se expresarán con claridad, sencillez y en orden lógico. Podrán incluirse tablas, figuras y fotografías, evitando repetir en el texto lo que éstas muestran.

9.1. Tablas y figuras: La ubicación de las tablas y figuras deberá indicarse claramente en el texto. Estas últimas se presentarán por separado numeradas correlativamente con números arábigos.

9.1.1. Tablas: deberán ser inteligibles sin necesidad de recurrir al texto. El título deberá ser descriptivo. Se numerarán correlativamente con números romanos.

9.1.2. Figuras: se incluirán como figuras a las figuras propiamente dichas, a los cuadros sinópticos, a los gráficos y a las fotografías. Figuras propiamente dichas y cuadros sinópticos: Se presentarán en blanco y negro, o matizarse con gamas de grises realizadas sobre la base de densidad de puntos. Se presentarán de tamaño adecuado, para que al reducirse no se pierdan detalles o el texto resulte muy pequeño.

Se presentarán al final del trabajo y de un modo que asegure su adecuada reproducción.

9.2 Gráficos: Se dibujarán sobre fondo blanco, con trazos negros y relleno diferenciado en gama de grises. El objeto del gráfico es ejemplificar el comportamiento determinado de variables. Debe ser sencillo e ilustrativo. Se recuerda que los gráficos con muchas curvas pierden claridad. Trazar, pues, sólo las significativas.

9.3. Fotografías: se aconseja que sean tomadas por expertos. Se aceptarán en color solamente cuando se justifique su utilización. Se enviarán en archivo separado en formato jpg.

En todos los casos, las leyendas al pie serán suficientemente explicativas, y se utilizarán, si son necesarios, símbolos claros para identificar puntos especiales o que requieran ser individualizados.

10. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

No repetir resultados descritos anteriormente. Resaltar los principales hallazgos y las conclusiones que de

ellos derivan. Cotejarlos con los obtenidos por otros autores. Correlacionar los resultados con el objetivo del estudio y evitar conclusiones que no estén debidamente avaladas por la experiencia realizada.

11. EVALUACIÓN DE MÉTODOS ANALÍTICOS

Los trabajos científicos que correspondan a métodos analíticos originales o modificaciones de originales, incluirán una sección que corresponda a la evaluación de dichos métodos.
Se aconseja que tal sección comprenda, como mínimo, los siguientes estudios:

11.1. Precisión:

11.1.1. Dentro de una misma serie (repetibilidad).

11.1.2. Entre series (reproductividad).

11.2. Exactitud: ésta debe ser evaluada idealmente contra un método de referencia cuando lo hubiere. En caso contrario se deberán realizar estudios de recuperación.

11.3. Linealidad: debe abarcar el rango de importancia clínica.

11.4. Estudio de especificidad.

11.5. Estudio de las interferencias.

En general se recomienda seguir el esquema de evaluación de métodos analíticos aconsejado por la I.F.C.C. Butner J, Borth R, Boutwell JH, Broughton PMG. Approved recommendation on quality control in Clinical Chemistry. Part 2. Assessment of analytical methods for routine use. Clin Chim Acta 1979 a; 98: F145-62.

12. UNIDADES

Como se usa numeración española los decimales se indicarán con coma y los miles con punto; cuidar que así aparezcan tanto en el texto como en las tablas y figuras. Además, se enfatiza el uso de los símbolos y no las abreviaturas para las unidades. Así será 5,2 mL y no 5.2 mlts.; 5,3 cm y no 5.3 cm.; 0,5 pg y no 0.5 pgr.; µg y no mcg o ug, etc.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

13. AGRADECIMIENTOS

Deberán ser breves y concretos.

14. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Se indicarán las fuentes de financiación que permitieron la realización total o parcial del trabajo. Si los autores no hubieran recibido financiación alguna para este trabajo deberán indicar: “el presente trabajo fue realizado sin haberse recibido una financiación específica”.

15. CONFLICTOS DE INTERESES

Se deberán indicar los conflictos de intereses relativos al trabajo. Si no los hubiere se deberá declarar: “los autores declaran no tener conflictos de intereses respecto del presente trabajo”.

16. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Las Referencias Bibliográficas se presentarán al finalizar el trabajo y se citarán con un número correlativo al orden con que aparecen en el texto, asignándole el número 1 a la primera. Si en el texto una referencia debe citarse más de una vez, deberá mantenerse el menor número de orden, que corresponde a la primera cita de dicha referencia. Se pide que el número de referencia en el texto se ponga entre paréntesis. No se aceptarán citas de trabajos que no vayan a ser publicados, informes verbales o comunicaciones personales.

Se aceptarán aquellas comunicaciones personales que estén avaladas por una nota de autorización para usar esa comunicación y esté disponible para el interesado.
Para las referencias bibliográficas deberán seguir los siguientes modelos:

Artículos de revistas científicas

Artículo ordinario de revista

Autor/es. Título del artículo. Abreviatura internacional de la revista año; volumen: página inicial-final del artículo. Si son menos de 6 autores van todos, con apellido e iniciales.
Por ej. López JC, Fernández FE.Vega KJ, Pina I, Krevsky B. Heart transplantation is associated with an increased risk for pancreatobiliary disease. Ann Intern Med 1996; 124: 980-3. Si son más de 6 autores: inclúyase los primeros

seis autores, con apellido e iniciales, seguido por "et al". Más de seis de autores: Parkin DM, Clayton D, Black RJ, Masuyer E, Friedl HP, Ivanov E, et al. Childhood leukaemia in Europe after Chernobyl: 5 year follow-up. Br J Cancer 1996; 73: 1006-12.

2) Autor corporativo
The Cardiac Society of Australia and New Zealand. Clinical exercise stress testing. Safety and performance guidelines. Med J Aust 1996; 164: 282-4.

3) No se indica el nombre del autor Cáncer in South África (editorial). S Afr Med J 1994; 84: 15.

4) Artículo en idioma extranjero

En este artículo por "extranjero" se entiende a un idioma diferente al inglés. Ryder TE, Haukeland BA, Solhaug JH. Bilateral infrapatellar seneruptur hos udligere trisk kvinne. Tidsskr Nor Laegeforen 1996; 116: 41-2.

5) Suplemento de un volumen
Shen HM, Zhang QF. Risk assessment of nickel carcinogenicity and occupational lung cancer. Environ Health Perspect 1994; 102 Supl 1: 275-82.

6) Suplemento de un número
Payne DK, Sullivan MD, Massie MJ. Women's psychological reactions to breast cancer. Semin Oncol 1996; 23 (1 Supl2): 89-97.

7) Parte de un volume
Osben T, Nacitarhan S, Tuncer N. Plasma and urine sialic acid in non-insulin dependent diabetes mellitus. Ann Clin Biochem 1995; 32 (Pt 3): 303-6.

8) Parte de un número
Poole GH, Mills SM. One hundred consecutive cases of flap lacerations of the leg in ageing patients. N Z Med J 1994;107 (986 Pt 1): 377-8.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

9) Número sin volumen
Turan I, Wredmark T, Fellanter-Tsai L. Arthroscopic ankle arthodesis in rheumatoid arthritis. Clin Orthop 1995; (320):110-4. Sin número ni volumen
10) Browell DA, Lennard TW. Immunologic status of the cancer patient and the effects of blood transfusion on antitumor responses. Curr Opin Gen Surg 1993; 325-33.
11) Paginación en números romanos
Fisher GA, Sikic BI. Drug resistance in clinical oncology and hematology. Introduction. Hematol Oncol Clin North Am 1995 Apr; 9 (2): xi-xii.

12) Indicación del tipo de artículo, según corresponda
Enzensberger W, Fischer PA. Metronome in Parkinson's disease [carta]. Lancet 1996; 347: 1337. Clement J, De Bock R. Hematological complications of hantavirus nephropathy (HVN) [resumen]. Kidney Int 1992; 42:1285.

13) Artículo que contiene una retractación
Garey CE, Schwarzman AL, Rise ML, Seyfried TN. Ceruloplasmin gene defect associated with epilepsy in EL mice [retractación de Garey CE, Schwarzman AL, Rise ML, Seyfried TN. En: Nat Genet 1994; 6: 426-31]. Nat Genet 1995; 11: 104.
14) Artículo retirado por una retractación
Liou GI, Wang M, Matragoon S. Precocious IRBP gene expression during mouse development [retractación en Invest Ophthalmol Vis Sci 1994; 35: 3127]. Invest Ophthalmol Vis Sci 1994; 35: 1083-8.

15) Artículo sobre el que se ha publicado una fe de erratas
Hamlin JA, Kahn AM. Herniography in symptomatic patients following inguinal hernia repair [fe de erratas publicada en West J Med 1995; 162: 278]. West J Med 1995; 162: 28-31. Libros y otras monografías

Autor/es. Título del libro. Edición. Lugar de publicación: Editorial; año.

16) Individuos como autores
Ringsven MK, Bond D. Gerontology and leader-ship skills for nurses. 2nd. ed. Albany (NY): Delmar Publishers; 1996.

17) Directores (editores) o compiladores como autores
Norman IJ, Redfern SJ, editores. Mental health care for elderly people. New York: Churchill Livingstone; 1996.

18) Organización como autor y editor
Institute of Medicine (US). Looking at the future of the Medicaid program. Washington (DC): The Institute; 1992.

19) Capítulo de libro
Phillips SJ, Whisnant JP. Hypertension and stroke. En: Laragh JH, Brenner BM, editors. Hypertension: pathophysiology, diagnosis and management. 2nd. ed. New York: Raven Press; 1995. p. 465-78.

20) Actas de conferencias
Kimura J, Shibasaki H, editores. Recent advances in clinical neurophysiology. Proceedings of the 10th International Congress of EMG and Clinical Neurophysiology; 1995 Oct 15-19; Kyoto, Japan. Amsterdam: Elsevier; 1996.

21) Artículo presentado a una conferencia
Bengtsson S, Solheim BG. Enforcement of data protection, privacy and security in medical informatics. En: Lun KC, Degoulet P, Piemme TE, Rienhoff O, editores. MEDINFO 92. Proceedings of the 7th World Congress on Medical Informatics; 1992 Sep 6-10; Geneva, Switzerland, Amsterdam: North-Holland; 1992. p. 1561-5.

22) Informe científico o técnico Publicación por agencia subvencionadora/patrocinadora:
Smith P, Golladay K. Payment for durable medical equipment billed during skilled nursing facility stays. Final report. Dallas (TX): Dept. of Health and Human Services (US), Office of Evaluation and Inspections; 1994 Oct. Report No.: HHSIGOEI69200860. Número por agencia patrocinadora: Field MJ, Tranquada RE, Feasley JC, editores. Health services research: work force and educational issues. Washington: National Academy Press; 1995. Contract No.: AHCPR282942008. Sponsored by the Agency for Health Care Policy and Research.

COLAMICI
Colegiatura Latinoamericana de Psiquiatría Clínica

23) Tesis o trabajos finales
Vigliarolo L. Influencia de la concentración inhibitoria mínima de beta-lactámicos y aminoglucósidos sobre la sinergia de sus combinaciones contra estreptococos del grupo viridans. [Tesis de la Maestría en Ciencias del Laboratorio Clínico. Facultad de Ciencias Exactas, Universidad Nacional de La Plata]; 2004.

Barberis C. Identificación e impacto clínico de bacilos gram positivos aerobios no esporulados oportunistas Doctoral. Facultad de Bioquímica y Farmacia, Universidad de Buenos Aires]; 2013.
Beratz N. Chryseobacterium indologenes: Evaluación de las combinaciones ceftacidima-ciprofloxacina y cefepima ciprofloxacina mediante curvas de muerte. [Trabajo Final del Curso de Especialización en Microbiología Clínica de la Universidad Católica Argentina]; 2016.

24) Patente
Larsen CE, Trip R, Johnson CR, inventors; Novoste Corporation, assignee. Methods for procedures related to the electrophysiology of the heart. US patent 5, 529, 067. 1995 Jun 25.
Otros trabajos publicados

25) Artículos de periódico
Lee G. Hospitalizations tied to ozone pollution: study estimates 50,000 admissions annually. The Washington Post 1996 Jun 21; Sect. A: 3 (col. 5).

26) Material audiovisual
HIV+/AIDS: the facts and the future [videocassette]. St. Louis (MO): Mosby-Year Book; 1995.
27) Documentos legales
Derecho público: Preventive Health Amendments of 1993, Pub. L. No. 103-183, 107 Stat. 2226

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA CONFEDERACIÓN DE BIOQUÍMICA CLÍNICA

BASES LEGALES

El CAPITULO IV de las AUTORIDADES DE LA CONFEDERACION LATINO AMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA, en el Artículo N.° 13 dice "Son organismos de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica:

a) Las Asambleas Generales y Extraordinarias
b) La Entidad Nacional Ejecutiva
c) El Comité Ejecutivo
d) Comisión Revisora de Cuentas
e) El Consejo Consultivo
f) LAS COMISIONES AD HOC
g) Afiliados corporativos
h) Afiliados Académicos

En el **Artículo N.° 31 de LAS COMISIONES AD HOC DESIGNADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO** indica que "Con fines consultivos, de colaboración y asesoramiento del Comité Ejecutivo y las Asambleas, se constituyen la Comisiones ad doc a propuesta del Comité ejecutivo y de las Entidades Nacionales, Sus integrantes deben ser convocados para las Asambleas. Podrán asistir a las Asambleas con voz, pero sin voto. **Las comisiones ad hoc se regirán por reglamento respectivo**, La Comisión de Asuntos Legales es de exclusiva responsabilidades de La Entidad Nacional Ejecutiva.

Se entenderá por **COMISIONES AD HOC**, las establecidas por el Estatuto Orgánico de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica y los grupos de Trabajo y Comisiones que el Comité Ejecutivo determinaría crear de manera justificada según las necesidades y requerimientos de los avances de la ciencia, la tecnología y otros inherentes al campo de acción de Bioquímica y la Medicina de Laboratorio.

DISPOSISIONES GENERALES

ARTICULO 1º- Creación de la Comisión Científica.
La Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), ha decidido normar la creación y el funcionamiento de la **COMISIÓN CIENTIFICA** conformada por miembros activos de las entidades nacionales que están afiliados a la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTICULO 2º - Reglamento y funcionamiento
El presente ordenamiento es la reglamentación y el funcionamiento de la **COMISIÓN CIENTIFICA** de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTICULO 3º - Definición
Como **COMISIÓN CIENTÍFICA**, se define al conjunto de personas seleccionadas por el Comité Ejecutivo de COLABIOCLI conjuntamente con el Coordinador de la Comisión Científica y el Coordinador Adjunto, con fines de consulta, colaboración y asesoramiento del Comité Ejecutivo y de las Asambleas,
Cada Entidad Nacional podrá indicar una persona para ser seleccionada como miembro de la Comisión Científica, por solicitación del Comité Ejecutivo de COLABIOCLI .

ARTICULO 4º - Coordinación

La Comisión Científica será presidida por el vicepresidente de COLABIOCLI y por un coordinador adjunto,
El Coordinador de la Comisión Científica y después de consulta y previa aprobación, el presidente de COLABIOCLI podrá designar un Coordinador Adjunto para desarrollar conjuntamente con el Coordinador los trabajos referentes a la Comisión Científica.

ARTICULO 5º - Estructura organizacional

La Comisión Científica está estructurada de la siguiente manera:

a) Por un Coordinador que es el vicepresidente de la COLABIOCLI.

b) Por un Coordinador Adjunto, si es propuesto por el Coordinador y será nombrado por el presidente de la COLABIOCLI

c) Por 5 miembros de Entidades Nacionales distintas, seleccionados entre los nombres propuestos por las entidades buscando siempre un equilibrio entre las especialidades dentro de los Análisis clínicos.

d) Las propuestas de nombres para la Comisión Científica deberán ser elevadas al Comité Ejecutivo de la COLABIOCLI, a través del llenado del formulario respectivo.

e) Los responsables de los Grupos de Trabajo y las comisiones en calidad de apoyo y cuando sean convocados por el Coordinador de la Comisión Científica.

Los Grupos de trabajo y las Comisiones, tienen su propio reglamento de funcionamiento que será anexado a este documento.

ARTICULO 6º - Duración de los miembros de la Comisión Científica

Los miembros de la Comisión Científica permanecerán en sus cargos por un período de 02 años, que podrá ser renovado, por una vez más, por un periodo igual.

ARTICULO 7º - Sustituciones de miembros de la Comisión Científica

En caso de presentarse una vacante en la comisión, la Coordinación de la Comisión Científica juntamente con el presidente de la COLABIOCLI, sugerirán otro nombre, escogido entre los que ya fueron indicados por las Entidades Nacionales o bajo la misma modalidad por la cual se nominan los miembros de la comisión según se establece en el artículo 5°, inciso b.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

ARTICULO 8º - De otras Instituciones y organizaciones

Mediante Nota Oficial de parte del Comité Ejecutivo de COLABIOCLI en acuerdo con el Coordinador de la Comisión Científica, se podrá invitar a participar a organizaciones tales como: Instituciones Académicas, Universitarias y Entidades Gubernamentales de Salud de los países miembros, en temas centrales y de importancia para nuestra entidad así se considere y con previa aprobación del Comité Ejecutivo de COLABIOCLI, estos últimos solo participan con derecho solamente a voz.

ARTICULO 9º - Metodología de trabajo de la Comisión Científica

a) Habrá una o más reuniones virtuales durante el 4º trimestre del año anterior para la preparación de la programación científica para el año siguiente.

b) Presentar en diciembre de cada año, un "Plan Estratégico" con las actividades científicas programadas para desarrollar durante el año siguiente, con los planes operativos y justificativos a ser aprobado por el Comité Ejecutivo.

c) Durante el año habrá al menos una reunión bimensual, las cuales podrán ser de carácter virtual o presencial.

d) Las reuniones presenciales se desarrollarán en el marco del Congreso Latinoamericano o coincidiendo con eventos nacionales organizados por algunos países miembros y siempre a solicitud y/o aprobación del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 10º - Financiamiento de la Comisión Científica

a) La Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) solventarán exclusivamente los gastos correspondientes al Coordinador y al Coordinador Adjunto, como así también todo lo que demande el normal desarrollo de las reuniones y otras actividades, de acuerdo con la situación económica y financiera de la entidad y si los recursos económicos de la misma así lo permitan.

b) Cada Entidad que acredite un miembro a la comisión y que participe a través de su referente, deberá cubrir los gastos correspondientes que genere su representante en la Comisión Científica en todo concepto y según sus posibilidades de financiamiento.

ARTICULO 11º - Renovación de miembros de la Comisión Científica

Al inicio de cada Gestión y una vez constituido la Comisión Científica, la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), convocará a los países a nominar representantes o ratificará a los existentes siempre cuando se encuentren dentro de los períodos establecidos y los tiempos previstos en el presente reglamento.

ARTICULO 12º - Funciones de la Comisión Científica

Son funciones de la Comisión Científica las siguientes:

a) Constituirse en el órgano de consulta y asesoramiento del Comité Ejecutivo de COLABIOCLI sobre temas relacionados a la Formación, Capacitación continua y actualización científica, en el ámbito de las especialidades reconocidas para a disciplina.

b) Asesorar a la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica sobre competencias en educación e investigación.

c) Proponer y coordinar la política cientifica e investigadora de la entidad.

d) Proponer la distribución de la asignación presupuestaria para capacitación e investigación.

e) Proponer la convocatoria de becas y ayudas de investigación propias.

f) Efectuar anualmente el seguimiento de las investigaciones financiadas por la COLABIOCLI

g) Elaborar la Memoria anual de la Comisión Científica e investigación.

h) Establecer criterios generales de valoración de las investigaciones realizadas, estableciendo comisiones, tribunales de calificación de convocatorias em congresos de COLABIOCLI y otros eventos

i) Establecer la lista de los programas de ayuda a la formación de personal investigador.

j) Establecer los requisitos que deben cumplir y en su caso, autorizar la creación de grupos de investigación.

k) Proponer medidas que fomenten y valoren la dedicación en el campo de la investigación.

l) Cualquier otra función relacionada con la capacitación e investigación o la transferencia de resultados que le atribuyan este reglamento o normativa aplicable, así como la que le sea encomendada por el Comité Ejecutivo de COLABIOCLI.

m) Evaluar y aprobar las actividades científicas de formación, capacitación de los profesionales.

n) Evaluar las Publicidades, Propagandas y Patrocinios que se solicite al Comité Ejecutivo de COLABIOCLI.

o) Promover el encuentro entre los miembros de la entidad para abordar tópicos comunes, contribuyendo así al desarrollo, la investigación, el intercambio científico, la formación de posgrado

p) Convocar a Grupos de Discusión, sobre temas de actualidad ligada a nuestra disciplina.

q) Organizar, avalar, y promover eventos como Cursos, Congresos, Foros, Encuentros, tendientes a elevar el nivel científico de los miembros de las entidades.

r) Mantener relaciones de intercambio con las Universidades, Ministerios Nacionales y Entidades Científicas y Profesionales.

s) Trabajar por la superación permanente del nivel académico de la formación Universitaria, manteniendo em estrecho contacto con los entes formadores y aportando a los mismos el conocimiento de las situaciones del ejercicio profesional que tengan relevancia para el logro de una formación dinámica, adecuada a las exigencias del mercado laboral.

t) Promover la investigación em Jóvenes Graduados y su producción científica con la finalidad de avalar estas producciones, y fomentar su presentación a Jornadas o Congresos, y/o su publicación em revistas científicas.

u) Colaborar em la Organización de Jornadas científicas, de Investigación, Congresos Nacionales y de COLABIOCLI donde se fomentará la presentación en forma de poster u orales, de distintos trabajos de investigación. En la misma se convocará a un Jurado de Expertos, para su evaluación y se instaura la entrega de Premios a la Investigación.

v) Crear el Sistema de Recertificación de profesionales.

ARTICULO 13º - Funciones del Coordinador de la Comisión Científica

a) Proponer, si considera necesario, la designación de un Coordinador Adjunto para desarrollar conjuntamente con el Coordinador los trabajos referentes a la Comisión Científica.

b) Ser parte del Comité Científico de los Congresos de COLABIOCLI de manera automática.

c) Participar de las reuniones programadas, presenciales y/o virtuales

d) Convocar las reuniones previstas en este reglamento.

e) Presentar en el mes de diciembre de cada año el Plan estratégico con las actividades científicas programadas para el año siguiente

f) Solicitar la indicación de nombres para componer la Comisión Científica. Las propuestas de nombres deberán llegar al Comité Ejecutivo de la COLABIOCLI, rellenando el formulario respectivo que será enviado por las Entidades Nacionales.

g) Invitar a los Grupos de trabajo y las Comisiones para discutir temas relevantes.

h) El recibimiento de informaciones o comunicados y la tomada de decisiones y actividades de la

Comisión Científica, deberán ser tomadas, siempre, en común acuerdo entre el Coordinador y el Coordinador Adjunto.

i) El Coordinador puede delegar la ejecución de tareas para los miembros de la Comisión Científica

ARTICULO 14º - Funciones del Coordinador Adjunto de la Comisión Científica

a) Participar de las reuniones programadas, sean ellas presenciales y/o virtuales.

b) Participar en la elaboración del Plan estratégico.

c) Actuar en estrecha colaboración con el Coordinador, en las acciones necesarias para la ejecución y control de las actividades desarrolladas por la Comisión Científica

ARTICULO 15º - Funciones de los miembros de la Comisión Científica

a) Participar de las reuniones programadas, presenciales y/o virtuales

b) Proponer temas para las actividades científicas

c) Proponer nombres de profesionales para realizar las actividades científicas.

d) Acompañar y auxiliar a los profesores en las actividades científicas proporcionando el soporte necesario para el buen desempeño de las actividades.

e) Participar en la elaboración del Plano estratégico.

ANEXO: Reglamento de Grupos de Trabajo y Comisiones de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI)

El presente reglamento ha sido aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), realizada en el Marco del 48° Congreso de la Sociedad Brasilero de Análisis Clínicos en el Hotel Costao do Santhino a los 19 días del mes de Junio del 2023 en la ciudad de Florianópolis Estado de Santa Catarina – Republica Federal del Brasil.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

REGLAMENTO PARA AFILIADOS CORPORATIVOS DE LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BIOQUÍMICA CLÍNICA

BASES LEGALES

Base legal, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de los Asociados, Art. 5, clase de socios y lo establecido en el Art. 12, del Estatuto Orgánico de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica COLABIOCLI, define a los afiliados colaboradores de manera textual como "las Instituciones que realizan su accionar en el ámbito de la Bioquímica Clínica y Ciencias de Laboratorio, con formación académica equivalente a la de los afiliados a COLABIOCLI y que manifiestan su interés en cooperar con la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica, pudiendo no ser Latinoamericanos". De igual manera en el mismo artículo establece que "el Comité Ejecutivo elaborará un Reglamento específico para regular los derechos y obligaciones de estos afiliados colaboradores".

En consecuencia, la COLABIOCLI, entiende que dentro de los afiliados colaboradores existirán dos tipos de afiliados:

a) Los afilados colaboradores
b) Los afilados colaboradores corporativos

Se define a los afiliados colaboradores corporativos como:

Los afiliados colaboradores corporativos serán las empresas fabricantes y comercializadoras de productos para el Laboratorio Clínico y otros, que deseen pertenecer a la COLABIOCLI, los deberes y obligaciones de los afiliados colaboradores corporativos están establecidos en el presente Reglamento.

En el CAPITULO IV de AUTORIDADES DE LA CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA, en el **Artículo N° 13** que a la letra dice "Son organismos de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica:

a) Las Asambleas Generales y Extraordinarias
b) La Entidad Nacional Ejecutiva
c) El Comité Ejecutivo
d) Comisión Revisora de Cuentas
e) El Consejo Consultivo
f) LAS COMISIONES AD HOC

Así mismo **Artículo N° 31 DE LAS COMISIONES AD HOC DESIGNADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO** indica que "Con fines consultivos, de colaboración y asesoramiento del Comité Ejecutivo y las Asambleas, se constituyen las Comisiones ad hoc a propuesta del Comité Ejecutivo y de las Entidades Nacionales. Sus integrantes deben ser convocados para las Asambleas. Podrán asistir a las Asambleas con voz, pero sin voto. **Las Comisiones ad hoc se regirán por el Reglamento respectivo.** La Comisión de Asuntos Legales es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Nacional Ejecutiva.

Se entenderá por **COMISIONES AD HOC**, a las comisiones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), los Grupos de Trabajo, Comisiones y afiliados que el Comité Ejecutivo determine crear de manera justificada, según las necesidades y requerimientos de la institución, los avances de la ciencia la tecnología y otros inherentes al campo de acción de la Bioquímica, el Laboratorio Clínico y los profesionales que trabajan en dichas instituciones de salud.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

INTRODUCCIÓN. –

La Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), ha decidido crear la Comisión de **"Afiliados Colaboradores Corporativos"** y asegurar el funcionamiento de la misma, en la perspectiva de involucrar al sector de la industria y garantizar acuerdos de cooperación mutua entre COLABIOCLI y otras instituciones, empresas, que se encuentran vinculadas al ámbito del Laboratorio Clínico y actúen también en la toma de decisiones denominándose **"Afiliados Corporativos"**

El presente documento establece un Código de Práctica para la relación de trabajo entre la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) y los **"Afiliados Colaboradores Corporativos"**
El documento ha sido aprobado tanto por el Comité Ejecutivo de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), como por miembros corporativos de COLABIOCLI, que a partir de ahora se denominan "Afiliados Colaboradores Corporativos".

ASPECTOS CONSIDERATIVOS: -

1. La **CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BIOQUÍMICA CLÍNICA (COLABIOCLI)**, es una entidad científica internacional constituida por entidades nacionales de la región que agrupan a organizaciones de profesionales del laboratorio clínico en cada país de Latinoamérica donde son parte los profesionales bioquímicos y títulos equivalentes en América Latina y el Caribe, investigadores y disciplinas relacionadas con el laboratorio Clínico de cada uno de los países miembros de la COLABIOCLI. Sus profesionales ocupan puestos en la academia, hospitales, laboratorios privados, agencias reguladoras, así como industrias del diagnóstico in vitro e industrias farmacéuticas.

2. Las actividades, científicas a través de eventos académicos de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), además de la educación científica, brindan a sus miembros y no miembros una exposición dedicada a pruebas y equipos de diagnóstico in vitro, laboratorios comerciales, y fabricantes de equipos originales, desarrolladores de software y otros.

3. **COLABIOCLI**, ha establecido una categoría de membresía **"Afiliados Colaboradores Corporativos"** que está abierta a cualquier empresa que tenga un interés en la práctica de la ciencia/ laboratorio clínico y otras áreas vinculadas.

4. La industria hace contribuciones importantes al progreso del diagnóstico a través del desarrollo de nuevos dispositivos, y la industria del diagnóstico in vitro apoya a los profesionales financiando investigaciones, programas educativos, capacitaciones y premios que podrían no ser posible sin el apoyo de las empresas.

5. **La Federación Internacional de Química Clínica, IFCC** ha desarrollado Códigos de Practica de manera que los programas educativos, los cursos de formación y capacitaciones en centros de salud continúen siendo altamente creíbles, de alta calidad, independientes y libres de prejuicios comerciales. En esa línea la **Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica COLABIOCLI**, ha trabajado el siguiente documento acorde a la realidad de la región que sirva como guía para normar el relacionamiento y marco de participación de la industria con la **COLABIOCLI**

ASPECTOS BÁSICOS

1.– La **COLABIOCLI**, en su carácter de organización independiente, es financieramente autónoma de la industria del diagnóstico in vitro. Sin embargo, la **COLABIOCLI** no debe estar, ni debe esforzarse por estar libre del apoyo de la industria. Por lo tanto, la COLABIOCLI se enfoca en gestionar cualquier posible conflicto de intereses en lugar de eliminar el apoyo monetario de industria.

2. Los miembros que trabajan en la industria y que pertenecen a alguna entidad afiliada a **COLABIOCLI,** tienen todos los derechos y privilegios de la membresía de la **COLABIOCLI,** incluidos la participación en espacios de decisión, participación en comités y programas educativos de la **COLABIOCLI** como planificadores y oradores. Todos los voluntarios de la COLABIOCLI no tienen conflictos de intereses cuando presta servicios a en las entidades nacionales o entidad Latinoamericana en los puestos de liderazgo.

3. Los programas educativos de la **COLABIOCLI** se distinguen claramente de los programas educativos y de marketing generados por la empresa. Se permite el apoyo de la industria a eventos educativos si la entidad de financiación está separada del proceso de planificación y la financiación no está dirigida a apoyar un orador particular.

4. La **COLABIOCLI**, requiere que todos los oradores revelen posibles conflictos de intereses antes y en el momento de la presentación.

5. Debido a que las mediciones de laboratorio dependen de equipos y reactivos específicos, algunos tipos de programas educativos pueden incluir referencias a productos comerciales. En esas situaciones, los programas educativos deben abordar el contenido científico y evitar declaraciones promocionales.

6. La industria puede desarrollar simposios, talleres y conferencias separados patrocinados por la industria en conjunto con las reuniones de la **COLABIOCLI**, pero deben identificarse claramente como tales y debe incluirse una declaración indicando que la **COLABIOCLI,** no respalda el contenido de los programas de la industria.

7. En los congresos donde esté prevista la realización de exhibiciones de la industria relacionada al laboratorio clínico y en cualquier evento de la **COLABIOCLI** o de los países miembros de ella, se distingue claramente un área destinada a ello, por lo que la industria puede comprar espacios para mostrar sus productos, pero los stands no son un requisito para fines científicos o sesiones educativas. Está permitido ofrecer obsequios educativos o pequeños presentes a los asistentes.

8. La **COLABIOCLI**, podrá compartir listas de correo de las entidades miembros de **COLABIOCLI** y estas a su vez de sus asociados con la industria, siempre que los miembros tengan la opción de optar por compartir su dirección de correo electrónico con terceros.

9. La publicidad pagada en las publicaciones de la **COLABIOCLI** es aceptable, siempre y cuando sea claramente identificable como tal.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

10. La **COLABIOCLI,** normalmente no acepta financiamiento de una sola empresa para apoyar investigaciones científicas o proyectos clínicos. La **COLABIOCLI** invitará a todos sus **"Afiliados Colaboradores Corporativos"** para contribuir con fondos compartidos en proyectos específicos. Ejemplos de estos proyectos incluyen el método estandarización/armonización y guías de práctica clínica, eventos de jóvenes profesionales, eventos académicos.

11. La **COLABIOCLI,** puede aceptar fondos de empresas para: proyectos educativos, formativos, investigaciones científicas, proyectos clínicos, dotación de becas de diversa clase, registros a eventos académicos, soporte a para profesores y/o conferencistas en actividades científicas, sin sesgo comercial y no implican el respaldo de la **COLABIOCLI** a ningún producto. Cada caso será manejado de forma individual.

12. La **COLABIOCLI**, puede aceptar fondos de la industria para premios, becas de investigación, becas de viaje. Los destinatarios de dichos fondos son seleccionados por e Comité Ejecutivo y los Grupos de Trabajo de la COLABIOCLI, no por los donantes. Los premios normalmente tendrán el nombre de los patrocinadores de la industria, si no fuera así, se deberá aclarar la fuente de financiación.

13. La **COLABIOCLI** no respalda productos comerciales ni muestra predilección por los mismos.

14. La **COLABIOCLI**, se reserva el derecho de ajustar y/o modificar las bases de esta normativa de acuerdo a la normativa establecida para efectuar modificaciones.

BENEFICIOS DE LOS "AFILIADOS CORPORATIVOS".

Estar directamente vinculados con los líderes, profesionales, expertos de la organización que promueven las contribuciones al conocimiento, la investigación en el Laboratorio Clínico y la atención de los equipos multi y transdiciplinario de salud.

1. Participar dentro de la COLABIOCLI, en grupos de trabajo de influencia en la toma de decisiones. Estos son Comité Científico, Comunicaciones y relaciones públicas, comités de Congresos y Conferencias, Grupos de Trabajo.

2. Ser parte de Grupos de Trabajo, Comités y delegar a miembros de su institución en los correspondientes estos grupos de trabajo y comités.

3.- Recibir todos los documentos y publicaciones de COLABIOCLI.

4. Elegir al Representante Corporativo, que participara en las asambleas de COLABIOCLI y Comité Ejecutivo de COLABIOCLI, con derecho a voz, cuando sea convocado por el Comité Ejecutivo de COLABIOCL. Esta posición fortalece la comunicación y la colaboración entre la industria y los profesionales del laboratorio.

5. Apoyar premios, conferencias, simposios satelitales y varios eventos educativos.

6. Ser capaz de utilizar el logotipo de la COLABIOCLI, para identificar Cooperación de la COLABIOCLI según lo establecido en la normativa referida a auspicios y avales de COLABIOCLI.

7. Recibir 25% de descuento en Publicidad en noticias electrónicas, boletines, página web, etc.

8. Recibir un 20 % de descuento* en las tarifas de exhibición y una ubicación en, congresos Nacionales y Congresos Latinoamericanos de Bioquímica Clínica de COLABIOCLI.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.
El presente ordenamiento es el reglamento de vinculación y funcionamiento de los **"Afiliados Colaboradores Corporativos"** de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

COLABIOCLI

ARTÍCULO 2°. - Definiciones
Las COMISIONES se refieren a los órganos de estudio y consulta que reúnen a socios voluntarios especializados para formular propuestas, análisis, opiniones y posturas acerca de la misión y objetivos específicamente asignados.
Las Comisiones serán constituidas por representantes designados por cada empresa considerada como **"Afiliados Colaboradores Corporativos"**, todos especialistas en un tema y/o actividad específica de la Bioquímica y el Laboratorio Clínico. Los miembros deben tener experiencia en los aspectos académicos y científicos del tema central de la Comisión.
Además, se establecerán equipos especializados de carácter permanente conforme a las necesidades de desarrollo y ejecución eficiente de actividades de la COLABIOCLI. El número y esencia de estos equipos dependerán de los requerimientos institucionales y acciones que justifiquen su creación.

ARTICULO 3°. - Objetivo
El objetivo de este reglamento es definir el funcionamiento y constitución de la Comisión de **"Afiliados Colaboradores Corporativos"** de la COLABIOCLI.

ARTICULO 4°. Organización y Funcionamiento
a) Al inicio de cada gestión, el Comité Ejecutivo convocará a la nominación de los miembros de la Comisión de "**Afiliados Colaboradores Corporativos"**. Los propios **"Afiliados Colaboradores Corporativos"** designarán un coordinador, cuyo mandato durará dos años, con la posibilidad de reelección para un periodo adicional.
b) La Comisión deberá presentar un plan de trabajo anual que refleje las líneas de acción consensuadas entre sus miembros, incluyendo sus planes operativos y estratégicos.

ARTICULO 5°. Estructura Organizacional de la Comisión de "Afiliados Colaboradores Corporativos"
La Comisión estará estructurada de la siguiente manera:
a) Un Coordinador, designado por los **"Afiliados Colaboradores Corporativos".**
b) Todas las empresas que decidan ser parte de esta comisión y se constituyan en un **"Afiliado Colaboradores Corporativos"** y designen un representante de su empresa a la Comisión **"Afiliados Colaboradores Corporativos"**

ARTICULO 6°. - Del Coordinador de los "Afiliados Colaboradores Corporativos"

a) El coordinador de la Comisión de "Afiliados Corporativos" será seleccionado entre los miembros de la comisión, permanecerá en su cargo por un período coincidente con el del Comité Ejecutivo de la Confederación, y podrá renovar su función por un periodo adicional.

b) El Coordinador será el enlace entre el Comité Ejecutivo de COLABIOCLI y la comisión.

c) El Coordinador debe presentar un informe detallado de las actividades desarrolladas durante la gestión al Comité Ejecutivo en diciembre de cada año.

ARTICULO 7°. Incorporaciones y sustituciones de los miembros de la Comisión

a) La incorporación de empresas como **"Afiliados Corporativos"** está siempre abierta.

b) Cuando se incorpore un nuevo **"Afiliado Corporativo"**, el Comité Ejecutivo de COLABIOCLI proporcionará información relevante sobre la industria y solicitará la designación de un representante titular para participar en las actividades de la comisión.

c) Para incorporar miembros, es necesario que estén al corriente con el pago de su membresía.

ARTICULO 8°. – Ingreso a la Comisión de "Afiliados Colaboradores Corporativos"

El ingreso se efectuará mediante la siguiente manera:

a) Nota dirigida al presidente de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica, manifestando su intención de constituirse en "Afiliados Colaboradores Corporativos"

b) Envió de constitución de la empresa, debidamente apostillados si el caso lo amerita de la entidad interesada en formar parte de la COLABIOCLI debidamente apostillados.

c) Depósito de 2000 USD como cuota de Admisión, Esta cuota se devolverá en caso de no admitirse a la entidad solicitante. Con el correspondiente descuento de gastos administrativos bancarios si los hubiere. De igual manera la entidad aceptada durante la gestión que fue aceptada, deberá abonar el mismo monto, el cual se constituye en el pago de la primera cuota de la membresía anual por la gestión que fure admitido.

d) Personería Jurídica o documento de constitución de la empresa en el país de origen debidamente apostillados

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

ARTICULO 9°. –

Una vez recibida la solicitud y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, se remite la documentación a ser tratada en Comité Ejecutivo de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica, la que emitirá una resolución de aceptación o rechazo de la postulación. En caso de rechazo, la misma debe estar plenamente justificada y documentada.

ARTICULO 10°. –

a) La Resolución emitida por el Comité Ejecutivo de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica, aceptada o rechazada por el comité ejecutivo debe ser elevada a consideración de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria para su aprobación.

b) La empresa solicitante tendrá un plazo de treinta días para responder a la Resolución emitida por el Comité Ejecutivo de la COLABIOCLI.

c) Los Afiliados académicos aceptados iniciarán sus actividades una vez se emita del Resolución emitida por el Comité Ejecutivo de la COLABIOCLI.

d) La Aceptación por parte del Comité Ejecutivo de COLABIOCLI, se plasmará en un **"Convenio de Cooperación "**en común acuerdo de partes que expresen sus intenciones y capacidades de colaboración a COLABIOCLI.

ARTICULO 11°. - Metodología de trabajo de la Comisión

a) La Comisión tendrá un mínimo de una reunión bimestral, las cuales podrán ser virtuales o presenciales.

b) Las reuniones presenciales se realizarán en el marco del Congreso Latinoamericano o en conjunción con eventos nacionales organizados por los países miembros, siempre con la solicitud y/o aprobación del Comité Ejecutivo de COLABIOCLI.

ARTICULO 12°. - Financiamiento de la Comisión

a) COLABIOCLI administrará a través de Tesorería los recursos y aportes de los **"Afiliados Colaboradores Corporativos"** y según necesidad y debidamente justificado, podrá cubrir los gastos del coordinador de la Comisión **"Afiliados Colaboradores Corporativos"** y excepcionalmente de otro miembro, si el Comité Ejecutivo así lo considera oportuno y según la situación económica de la entidad.

b) Cada empresa afiliada como “Afiliado Corporativo” deberá cubrir los gastos generados por su representante.

Parágrafo: Siempre y cuando las condiciones económicas de la Confederación así lo permitan.

ARTICULO 13°. - Publicación de Convocatoria para renovación de la Comisión.

Al inicio de cada gestión, una vez constituido el Comité Ejecutivo, COLABIOCLI invitará a los “Afiliados Corporativos” a nominar representantes titulares o, en su defecto, ratificará a los actuales siempre que estén dentro de los periodos establecidos y los tiempos previstos en este reglamento.

ARTICULO 14°. – Actividades

La comisión de **“Afiliados Colaboradores Corporativos”** a través de un plan estratégico presentado al Comité ejecutivo desarrollara

sus actividades.

ARTÍCULO 15°. - RESOLUCIONES DE DISPUTAS Y QUEJAS

Las empresas **“Afiliados Colaboradores Corporativos”** pueden presentar formalmente disputas o quejas ante el Comité Ejecutivo de la COLABIOCLI, que estará encargado de investigar y resolver dichas disputas de manera justa y equitativa.

ARTÍCULO 16°. - REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente reglamento deberá ser revisado y actualizado periódicamente para garantizar su pertinencia y eficacia. Toda revisión o cambio al reglamento será comunicado a todos los afiliados académicos y colaboradores.

Artículo 17°. - DESASOCIACIÓN Y TERMINACIÓN DE AFILIACIÓN

Las entidades afiliadas tienen derecho a terminar su afiliación con la COLABIOCLI en cualquier momento, mediante una notificación por escrito al Comité Ejecutivo. La COLABIOCLI, por su parte, también tiene derecho a terminar la afiliación de cualquier entidad en caso de incumplimiento grave o continuado de los términos del reglamento o de los estatutos de la COLABIOCLI.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

El presente reglamento ha sido aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), realizada en el Marco del 48° Congreso de la Sociedad Brasilero de Análisis Clínicos en el Hotel Costao do Santhino a los 19 días del mes de junio del 2023 en la ciudad de Florianópolis Estado de Santa Catarina – Republica Federal del Brasil.

REGLAMENTO PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE EVALUCION EXTERNA DE LA CALIDAD EN CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BIOQUÍMICA CLÍNICA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DEL BRASIL (PNCQ)

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

La Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) ha consolidado un Convenio con el **PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD (PNCQ) DEL BRASIL** con el objetivo de contribuir a la mejora de la garantía de la calidad del laboratorio clínico, al ser esto una herramienta fundamental que nos ayuda a verificar el desempeño de un laboratorio y permitir la evaluación a largo plazo de su funcionamiento.

ARTICULO 2°. -
El presente ordenamiento es la reglamentación de la normativa para la adjudicación de Programas de Evaluación Externa de la Calidad (PEEC) Básicos para Laboratorios en América Latina, específicamente en los países miembros de COLABIOCLI y tiene por objeto, establecer la reglamentación, los procedimientos, mecanismos, requisitos a que deben ajustarse los laboratorios beneficiarios para acceder al benéfico del **PROGRAMA PILOTO DE EVALUACION EXTERNA DE LA CALIDAD** y obtener un Programa Básico de PEEC en su país.

ARTÍCULO 3°. - Definición
Con el término de **PROGRAMA PILOTO DE EVALUACION EXTERNA DE LA CALIDAD** se designa al a la estructura que administra la dotación de Programas de Evaluación Externa de la Calidad Básico para los laboratorios de análisis clínicos en los países miembros de nuestra entidad Internacional y cuya finalidad generar una cultura de implementación de este tipo de programas, promoviendo la calidad en los laboratorios clínicos y contribuyendo a mejorar los servicios que brindan los laboratorios en favor de la salud de la población.

ARTICULO 4°. - Objetivo.

a) Promover la calidad en los laboratorios clínicos, en lo que respecta a la calidad analítica, contribuyendo a mejorar los servicios que brindan los laboratorios en favor de la salud de la población.
b) Contribuir a través de la retroalimentación, a identificar errores y estimular el desempeño con calidad de los participantes del programa de evaluación externa de la calidad PEEC.
c) Interactuar recepcionando y proporcionando información actualizada de los métodos analíticos, instrumentos y reactivos de diagnóstico empleados en los laboratorios de análisis clínicos participantes para fortalecer su desempeño.
d) Comparar los resultados obtenidos por los participantes con resultados de referencia o valores de

consenso que permitan complementar u optimizar el control de calidad del laboratorio.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

ARTICULO 5°. - Sustento económico - financiación.
El **PROGRAMA PILOTO DE EVALUACION EXTERNA DE LA CALIDAD** de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), se sustenta en base a convenio efectuado con el Programa de Evaluación Externa de la Calidad (PNCQ) del Brasil y otros convenios que podría desarrollar en el futuro.

ARTÍCULO 6°. - Destino de los Programas
El **PROGRAMA PILOTO DE EVALUACION EXTERNA DE LA CALIDAD** de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) y por resolución del Comité Ejecutivo, otorgara los Programas Básicos a:

a) Laboratorios de Análisis Clínicos del sector público, la seguridad social, ONGS y cualquier institución sin fines de lucro que se encuentre en los países miembros de COLABIOCLI.
b) Laboratorios de Análisis Clínicos del sector privado que se encuentre en los países miembros de COLABIOCLI.

ARTÍCULO 7°. - Numero y Porcentajes de asignación de Programas
El **PROGRAMA PILOTO DE EVALUACION EXTERNA DE LA CALIDAD** de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) cuenta con un total de 30 programas Básicos por país miembro, dichos programas serán ofertados sin costo por el lapso de un año, en los siguientes porcentajes. Debiendo los Laboratorios participantes cubrir los gastos de transporte de los materiales en calidad de exportación para cada uno de los países.

a) Laboratorios de Análisis Clínicos del sector público, la seguridad social, ONGS y cualquier institución sin fines de lucro que se encuentre en los países miembros de COLABIOCLI. (50%)
b) Laboratorios de Análisis Clínicos del sector privado que se encuentre en los países miembros de COLABIOCLI. (50%)

ARTÍCULO 8 °.- Presentación de las solicitudes de Programas
Cada país miembro de COLABIOLI a través de la Entidad Nacional de su país presentara una solicitud de participación en el **PROGRAMA PILOTO DE EVALUACION EXTERNA DE LA CALIDAD**, a través del llenado de un formulario específico que la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) establezca en base al que proporciona el PNCQ para el registro de sus participantes, además de la documentación anexa que se solicite en cada convocatoria.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

Las solicitudes tienen carácter de declaración jurada implicando, para Laboratorio Postulante, el conocimiento del presente reglamento y la aceptación de las obligaciones y derechos que emanan del mismo. Las solicitudes se deberán presentar en las fechas establecidas en cada convocatoria y en la dependencia establecida por la misma.

ARTÍCULO 9º.- Laboratorios Aspirante a participar del Programa.
Podrán aspirar a beneficiarse de participar en el **PROGRAMA PILOTO DE EVALUACION EXTERNA DE LA CALIDAD**, según lo que establece el presente reglamento:

a) Los Laboratorios de Análisis Clínicos que se encuentran legalmente establecidos en algún país de américa latina y que conforman la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).
b) Todos Laboratorios de Análisis Clínicos, sin excepción, deberán reunir los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 10º.- Restricciones

a) No podrán presentarse los Laboratorios de Análisis Clínicos que participaron en el Programa y lo dejaron de hacer por cualquier razón.
b) No podrán presentarse Laboratorios de Análisis Clínicos cuyas entidades latinoamericanas no se encontrasen con sus obligaciones económicas al día con la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTICULO 11°. - Requisitos para optar a participar del Programa

a) Llenado de Formulario elaborado por la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) de solicitud.
b) Certificado otorgado por el país que acredite que el Laboratorio aspirante a participar en el Programa cuenta dentro de su plantel Profesional con al menos un miembro socio de alguna entidad Nacional que sea miembro de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

c) Certificado que acredite que el miembro socio trabaja en el Laboratorio que aspira a participar en el **PROGRAMA PILOTO DE EVALUACION EXTERNA DE LA CALIDAD** y el Título Profesional que lo habilite a desempeñarse en los Laboratorios de Análisis Clínicos en el país de origen.

d) La presentación de la documentación y requisitos se realizará a través de cada entidad nacional miembro de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

e) Compromiso escrito de que el Laboratorio de Análisis Clínicos que desea participar en el Programa y se compromete a cubrir los gastos de trasporte que implique el envío del material del Programa Básico del PEEC y del **PROGRAMA PILOTO DE EVALUACION EXTERNA DE LA CALIDAD** desde el lugar de origen hasta su país en su lugar de destino. Para tal efecto se contará con una tabla de costos de envíos por país y el laboratorio aspirante deberá hacer el pago respectivo del total anual de los dineros correspondientes al envió de los materiales.

f) Compromiso firmado por el Jefe, Responsable, Director Técnico del Laboratorio Aspirante, de que una vez concluida la dotación del Programa Básico por el lapso de un año, el Laboratorio, mediante nota escrita decidirá si continua o se aparta del Programa Básico del proveedor del Programa. Naturalmente, en caso de continuar accederá a un precio diferenciado ya que COLABIOCLI establecerá un precio preferencial para sus miembros asociados.

ARTICULO 12°. - Son derechos de Laboratorios Participantes

a) Recibir la documentación por parte de su entidad que le permita tener la oportunidad de poder aspirara a acceder al **PROGRAMA PILOTO DE EVALUACION EXTERNA DE LA CALIDAD**

b) Recibir en forma oportuna el Programa Básico del PEEC.

c) Recibir los informes de las evaluaciones de los resultados de las encuestas, si fueran enviados al PNCQ.

d) Recibir el Certificado Anual del Ensayo de Aptitud, si envió por lo menos 11 resultados de las encuestas anuales.

ARTICULO 13 °. - Obligaciones de los Laboratorios Participantes

a) Cumplir con él envió obligatorio de Resultados del Programa Básico y en las fechas establecidas por la entidad que administra la información.

b) Cumplir con el pago respectivo del total anual de los dineros correspondientes al envió de los materiales.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

c) Remitir oportunamente al Comité Ejecutivo de COLABIOCLI, los documentos que certifiquen el cumplimiento de del programa respectivo.

d) Notificar oportunamente al Comité Ejecutivo de COLABIOCLI, cuando existan problemas causa plenamente probada que impidan la continuación con la participación en el Programa.

e) Proporcionar toda la información requerida por el Comité Ejecutivo de COLABIOCLI y el P**ROGRAMA PILOTO DE EVALUACION EXTERNA DE LA CALIDAD.**

f) Elaborar informe final sobre su participación en el Programa, los logros obtenidos, sugerencias y otros temas que considere oportuno comentar.

g) Tener estructura administrativa para gestionar la liberación de las muestras o kit básico, si este fuera retenido por la Aduana de su País.

ARTICULO 14 °. - Obligaciones del Programa NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD – PNCQ

a) Hacer el catastro o registro de los laboratorios participantes a través del Comité Executivo de la COLABIOCLI.

b) Recibir y emitir recibos de los valores establecidos, referentes al flete del envío de las muestras.

c) Informar al Comité Executivo de la COLABIOCLI la ausencia de envíos de los resultados de los participantes, según lo establecido en el presente Reglamento.

d) Evaluar los resultados de las encuestas, si los mismos fueran enviados por los laboratorios participantes y emitir la evaluación mensual y anual.

e) Emitir el Certificado Anual de Calidad y Competencia, si fuera recibido por los menos 11 resultados de las encuestas mensuales.

f) Cancelar el registro de los laboratorios activos en su catastro o registro de los participantes que fueran eliminados por cualquier razón e informar al Comité Executivo de la COLABIOCLI.

ARTICULO 15 °. - Cancelación de los Laboratorios Participantes

Se cancelarán por:

a) Presentar documentos e información no fidedigna.

b) Abandono o no envió oportuno de la información o remisión de los resultados por dos meses consecutivos o tres discontinuos.

c) Violaciones al presente reglamento.

ARTICULO 16°. -Los Laboratorios Participantes que por cualquiera de las causas a que se refiere el Artículo que antecede, les sea notificado la suspensión del Programa, pueden solicitar mediante escrito presentado ante el Comité Ejecutivo de COLABIOCLI, las pruebas que demuestren la improcedencia de la suspensión en un lapso no mayor de 15 días.

ARTICULO 17°. – Revisadas las pruebas en un lapso no mayor de 15 días, la resolución que emita el Comité Ejecutivo de COLABIOCLI en relación a la suspensión de la misma será inapelable.

ARTICULO 18°. - Los Laboratorios Participantes que a juicio del Comité Ejecutivo de COLABIOCLI sin causa justificada abandonen, o que no cumplan con las condiciones establecidas por el presente reglamento o los Compromiso establecidas, estarán obligados a restituir a COLABIOCLI, el costo del material que se les envió anteladamente.

ARTICULO 19°. - Comisión de Evaluación de Postulantes

La Comisión de evaluación y calificación de **Laboratorios Participantes** estará constituida por los 3 países designados en las vocalías del Comité Ejecutivo de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) según estatuto Orgánico de la misma.

La Comisión de evaluación y calificación de **Laboratorios Participantes**, estudiarán a los postulantes, procederán la verificación de cumplimiento de requisitos, emitirán un informe sobre los adjudicados.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

ARTICULO 20°. - Publicación de Convocatoria.

En la primera semana de marzo de cada año, se abrirá un llamado convocando a los **Laboratorios** aspirantes para optar a participar en el **PROGRAMA PILOTO DE EVALUACION EXTERNA DE LA CALIDAD** de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI). La citada convocatoria tendrá un por un lapso de vigencia desde su publicación hasta la presentación de solicitudes 90 días corridos y en común acuerdo con el Comité Ejecutivo de Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTÍCULO 21°. -

El **PROGRAMA PILOTO DE EVALUACION EXTERNA DE LA CALIDAD** de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) podrá ser fortalecido con las donaciones, subvenciones o aportes de otros organismos nacionales e internacionales que permitan ampliar su actividad y mejorar las condiciones de los futuros becarios.

ARTICULO 22°. -

Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por la Comisión Calificadora en acuerdo con el Ejecutivo de COLABIOCLI.

El presente reglamento ha sido aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), realizada en el Marco del 48° Congreso de la Sociedad Brasilero de Análisis Clínicos en el Hotel Costao do Santhino a los 19 días del mes de junio del 2023 en la ciudad de Florianópolis Estado de Santa Catarina – Republica Federal del Brasil.

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS

JUSTIFICACION DE LA ELABORACION DE REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS.

La institución debe valorar el trabajo de nuestros profesionales en el ámbito científico, académico, profesional, de igual manera también a las instituciones, empresas que coadyuvan el trabajo de nuestra entidad.

El concepto de reconocimiento es la expresión de la entidad al desempeño destacado o meritorio de un servidor público y/o privado que haya colaborado, destacado en alguna de las entidades miembros de COLABIOCLI

Corresponde al comité ejecutivo de la CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA - COLABIOCLI, instrumentar los medios necesarios a efecto de otorgar reconocimientos públicos a profesionales, investigadores, e instituciones que se hayan distinguido anualmente.

Este instrumento permitirá al CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA - COLABIOCLI, de manera ecuánime y equilibrada reconocer los merecimientos de los profesionales, de las instituciones de forma que estos reconocimientos queden institucionalizados y sea hagan manera cronológica tanto en los CONGRESOS LATINOAMERICANOS DE BIOQUIMICA CLÍNICA, como también en otros congresos eventos actos protocolares y otros siempre que los mismos sean por decisión del comité ejecutivo

La presente disposición emitida por el Comité Ejecutivo expresa de manera anticipada, cronológica y sencilla todos los procedimientos a seguir a fin de que nuestros profesionales e instituciones puedan acceder a reconocimientos emitidos por parte de la CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI.

COMITÉ EJECUTIVO COLEGIO DE LA CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUÍMICA CLÍNICA

COLABIOCLI

REGLAMENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS A PROFESIONALES DISTINGUIDOS, EMPRESAS E INSTITUCIONES, PERSONALIDADES POR PARTE DE LA CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA - COLABIOCLI

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.
Las disposiciones contempladas en el presente reglamento son de observancia general, tiene como objeto regular los procedimientos, y los criterios generales para otorgar reconocimientos o distinciones a los miembros, profesionales distinguidos, empresas, instituciones, así como también a personalidades que formen parte o no de nuestra entidad.

ARTÍCULO 2.
El presente ordenamiento está destinado a aquellos profesionales que destaquen o hayan destacado en el ámbito de la profesión, la investigación, ciencia, tecnología, cultura, humanismo, educación, academia, liderazgo, el deporte u otro ámbito a nivel Internacional, Nacional.

También podrán recibir reconocimiento las Industrias, Distribuidoras, Instituciones de Investigación, Organismos Internacionales u otros que apoyen a la nuestra institución o se considere que pueden ser sujetos de reconocimiento por parte de la CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI.

ARTÍCULO 3.
Podrán recibir el reconocimiento de parte de la CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI a través de:

I. A solicitud de una de las entidades nacionales miembros de la COLABIOCLI.
II. Por decisión del Comité Ejecutivo de la COLABIOCLI.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

ARTÍCULO 4.
Se establecen tres modalidades de reconocimientos:

I. Al Mérito Científico e Investigativo deberán presentar los datos personales con sus respaldos correspondientes al COMITÉ EJECUTIVO DE LA COLABIOCLI.
II. Al Mérito Profesional deberán presentar al COMITÉ EJECUTIVO DE LA COLABIOCLI su hoja de vida resumida con lo más destacado de su actividad profesional.
III. A la Institución Amiga de la CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI se establecerá criterios de evaluación por parte del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 5.
Para los efectos del presente Reglamento interno, se entenderá por reconocimiento a las distinciones otorgadas por CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI, aprobadas por el COMITÉ EJECUTIVO DE LA COLABIOCLI.

ARTÍCULO 6.
Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

I. Comité Ejecutivo de la CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI
II. El presidente de la CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI

ARTÍCULO 7.
Corresponde al Comité Ejecutivo de la CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI

I. Aprobar el otorgamiento de Reconocimiento al Mérito Científico e Investigativo a los Profesionales del Laboratorio Clínico, destacados dentro de nuestra institución en el campo de la investigación debidamente certificado por las instancias pertinentes y competentes.
II. Aprobar el otorgamiento de Reconocimiento al Mérito “Profesional Destacado” a los Profesionales del Laboratorio Clínico o Personalidades que hayan coadyuvado a nuestra institución y hayan destacado dentro de la ciencia, tecnología, cultura, humanismo, educación, academia, liderazgo, el deporte u otro ámbito a nivel Internacional, Nacional.
III. Aprobar el otorgamiento de Reconocimiento como Institución Amiga del Colegio Departamental de

Bioquímica y Farmacia Tarija, a las empresas fabricantes, importadoras y/o distribuidoras de insumos reactivos y equipos de laboratorio, y otros.

ARTÍCULO 8.
Corresponde al presidente de la CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI

I Otorgar a nombre CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI:

a) Reconocimiento al Mérito Científico e Investigativo.
b) Reconocimiento al Mérito Profesional.
c) Reconocimiento como Institución Amiga.

II.Acordar fechas y entregar los reconocimientos correspondientes

ARTÍCULO 9.
Corresponde a la Secretaría General de la CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI

I. Recibir las solicitudes en las cuales se propongan otorgar los reconocimientos correspondientes.
II. Remitir toda la información y documentación necesaria al Comité Ejecutivo.
III. Elaborar la resolución especifica de otorgamiento del reconocimiento.
IV. Llevar el control del libro donde se registren los reconocimientos emitidos por el COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI

ARTÍCULO 10.
Para el caso de reconocimientos o información para gestionar u otorgar reconocimientos a profesionales del ramo, personalidades o industrias de procedencia extranjera que no dominen el idioma español, toda comunicación que se les haga llegar deberá ir acompañada de una traducción en su idioma, lengua o dialecto de origen, con el fin de facilitar el correcto entendimiento y comprensión.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECONOCIMIENTOS

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

ARTÍCULO 11.
Para otorgar reconocimientos a personalidades distinguidas se requiere considerar la trayectoria en cualquiera de las áreas señaladas en el artículo 2, 3 y 4 del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.
Los reconocimientos serán: Medallas de forma circular doradas de 7 a 9 centímetros de diámetros con sus respectivos estuches y/o placas de reconocimiento con sus respectivos estuches para el Mérito Científico e Investigativo y para el Mérito Profesional.

ARTÍCULO 13.
Los reconocimientos serán a la Institución Amiga, placas de reconocimiento con sus respectivos estuches.

ARTÍCULO 14.
Las medallas, maquetas, placas, deberán necesariamente llevar el emblema de la CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI , nombre del reconocimiento, nombre y apellido de la personalidad y/o institución.

CAPÍTULO TERCERO
DEL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 15.
El Comité ejecutivo de COLABIOCLI, para tal efecto recibirá la información y documentación necesaria respecto de las propuestas de otorgar los reconocimientos, quienes deliberarán y por unanimidad aprobarán, posteriormente presentarán un informe detallado a la Asamblea Ordinaria dentro de su informe de gestión.

ARTÍCULO 16.
En ceremonia especial y durante los CONGRESOS LATINOAMERICANOS DE BIOQUIMICA CLINICA y/o Congreso Nacional u otra actividad y al término de la misma se invitará a las Personalidades o Instituciones Distinguidas con la Preseas a que juntamente con los integrantes del COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI para la fotografía oficial.

CAPÍTULO CUARTO
DOCUMENTOS QUE PRESENTAR PARA OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 17.
Para otorgar reconocimientos por parte de la CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI, el Comité Ejecutivo deberá recibir la siguiente documentación.

I. Carta dirigida al presidente de la CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI, donde se solicita se otorgue reconocimiento al Mérito Científico e Investigativo y para el Mérito Profesional Destacado, la misma que podrá ser presentada por parte algún miembro del Comité Ejecutivo del CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI, Presidente de una Entidad Nacional que formen parte de la CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI.

II. Nota de exposición de motivos, por los cuales se solicita se haga entrega de reconocimiento al Mérito Científico e Investigativo y para el Mérito Profesional.

III. Hoja de vida – Currículum del candidato o Resumen de las actividades institucionales para el reconocimiento al Mérito Científico e Investigativo y para el Mérito Profesional.

IV. Hoja de vida – Currículum o Resumen de las actividades institucionales en favor del CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI en el caso de Instituciones para el reconocimiento como Institución Amiga.

V. Expresión detallada de los méritos que justifiquen el otorgamiento de los reconocimientos.

ARTÍCULO 18.
Recibida la solicitud de manera oficial por Secretaría General de la CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI, la misma será remitida al COMITÉ EJECUTIVOS DE LA CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI, quien elaborara un informe detallado y justificado, el cual analizara el mismo y en reunión citada para tal efecto aprobara la propuesta, según algunos aspectos que tendrán puntuaciones de aprobación.

ARTÍCULO 19.
Los siguientes aspectos que tratarse en directorio tendrán los siguientes puntajes para el reconocimiento al Mérito Científico e Investigativo y para el Mérito Profesional.

I. Estar el país con sus obligaciones al día (20 Puntos).

II. Haber cumplido 25 años de ejercicio profesional como mínimo (30 Puntos).

III. Ser o a ver sido autoridad en cargos jerárquicos en el ámbito Internacional, Nacional, (50 puntos Internacional a 30 Nacional).

IV. Tener o a ver tenido una trayectoria Científica en el ámbito Internacional, Nacional, (50 puntos Internacional a 30 puntos Nacional).

V. Tener o a ver tenido una trayectoria Académica en el ámbito Internacional, Nacional. (50 puntos Internacional a 20 puntos Nacional).

VI. Fundadores de instituciones relacionadas directamente a la institución (30 Puntos).

VII. Profesionales que se hayan destacado en ciencia y tecnología, investigación, academia, docencia universitaria de forma titular, extensión, autoría de libros, textos, químicos diagnosticadores patentados. (50 Puntos).

Para su aprobación y ser meritorio al reconocimiento otorgado por la CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI, el profesional deberá reunir como mínimo un puntaje de 60 puntos.

ARTÍCULO 20.
El número de reconocimientos otorgados por parte de la CONFEDERACION LATINOAMERICANA DE BIOQUIMICA CLINICA – COLABIOCLI, en sus dos modalidades es de:

I. Reconocimiento al Mérito Científico e Investigativo uno (1) y no más de uno (1).

II. Reconocimiento al Mérito Profesional Destacado uno (1) y no más de tres (3).

III. Reconocimiento como Institución Amiga del Colegio Departamental de Bioquímica y Farmacia Tarija una (1) y no más de diez (10).

El presente reglamento interno ha sido aprobado en la sala de Reuniones de la Sociedad Boliviana de Bioquímica Clínica de la ciudad de Cochabamba Bolivia, en reunión del Comité Ejecutivo de la CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BIOQUÍMICA CLÍNICA – COLABIOCLI, a los 17 días del mes de enero del 2020.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PROGRAMA LATINOAMERICANO DE CAPACITACIÓN

CAPITULO I
DE LA DENOMINACION, DEL DOMICILIO, DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 1º

La Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico reconoce y establece la vigencia del Programa Latinoamericano de Capacitación (PROLAC).

ARTICULO 2º

El Programa Latinoamericano de Capacitación tiene como domicilio legal la ciudad de residencia de la Presidencia de COLABIOCLI.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

ARTICULO 3º

El Programa Latinoamericano de Capacitación, es un instrumento para desarrollar actividades científicas y de capacitación dirigidas a los profesionales dedicados al Laboratorio de Análisis Clínicos, siendo ésta una herramienta que ayuda a coordinar logísticamente las actividades de capacitación y formación continuada en los países miembros de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), . Tiene por objetivos:

a) Promover todas las actividades de capacitación y formación de recursos humanos en sus diversas áreas de la Bioquímica Clínica, contribuyendo a mejorar su nivel profesional.

b) Favorecer a través de la retroalimentación a identificar las necesidades de formación de recursos humanos en América Latina.

c) Interactuar recepcionando y proporcionando información actualizada que permita determinar las necesidades de formación en los diversos campos de la profesión.

d) Co organizar, patrocinar y auspiciar cursos de actualización dirigidos a los profesionales Bioquímicos y sus diferentes especialidades.

e) Coadyuvar a mejorar la calidad de los servicios prestados por los Laboratorios Clínicos y sus diversas especialidades.

f) Desarrollar procesos de retroalimentación mediante cursos de actualización de los resultados obtenidos de los laboratorios participantes.

g) Mejorar la calidad analítica de los Laboratorios de Análisis Clínicos y Servicios de Sangre.

CAPITULO II
DEL PROGRAMA LATINOAMERICANO DE CAPACITACIÓN

ARTICULO 4º

El Programa Latinoamericano de Capacitación es el responsable operativo y ejecutivo de todas las diligencias relacionadas con las actividades de capacitación y formación continua, así como incentivar la realización de las mismas en coordinación con los países miembros de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTICULO 5º

El Programa Latinoamericano de Capacitación está constituido por:

a) Representante del Programa, quien será nominado por el Presidente de COLABIOCLI en base a recomendación de una terna y propuesta al Comité Ejecutivo de la COLABIOCLI y durará en funciones mientras dure la Gestión del País Elegido como directivo, pudiendo ser reelegido las veces que Comité Ejecutivo electo así lo considere.

b) Equipo profesional Técnico Administrativo, definido y designado por el Comité Ejecutivo de la COLABIOCLI.

CAPITULO III
ATRIBUCIONES DEL PROGRAMA LATINOAMERICANO DE CAPACITACIÓN

ARTICULO 6º

Programa Latinoamericano de Capacitación tiene las siguientes responsabilidades y obligaciones:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica.

b) Adoptar las medidas que conduzcan al cumplimiento de los fines, objetivos y propósitos de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica y Programa Latinoamericano de Capacitación constituyendo las comisiones y representaciones que fueran necesarias.

c) Presentar informe de gestión ante la Asamblea Ordinaria a través del Representante del Programa Latinoamericano de Capacitación.

d) Organizar y desarrollar ciclos de conferencias, cursos de actualización, simposios, mesas redondas, talleres, así como conservar las publicaciones científicas, revistas, periódicos, en coordinación con el Comité Ejecutivo de COLABIOCLI.

e) Certificar conjuntamente con el Comité Ejecutivo todas las actividades que conlleve el Programa Latinoamericano de Capacitación.

COLABIOCLI

CAPITULO IV
DEL REPRESENTANTE DEL PROGRAMA LATINOAMERICANO DE CAPACITACIÓN

ARTICULO 7º

El Representante del Programa Latinoamericano de Capacitación, será nominado por el Presidente de COLABIOCLI en base a aun terna elevada a consideración del Comité Ejecutivo de la Colabiocli y durará en sus funciones mientras dure la Gestión del País Elegido, pudiendo ser reelegido las veces que Comité Ejecutivo Nacional así lo considere.

ARTICULO 8º

Para ser Representante del Programa Latinoamericano de Capacitación, se requiere:

a) Tener una antigüedad no menor a cinco años en el ejercicio profesional y/o Certificación de Trabajo en entidades que realicen actividades similares.

b) Tener experiencia, objetividad y capacidad administrativa y de organización demostrada en Programas de Formación y/o entrenamiento de profesionales.

ARTICULO 9º

El profesional nombrado por el Comité Ejecutivo para ocupar el cargo de Representante del Programa Latinoamericano de Capacitación, deberá presentar los siguientes requisitos mínimos.

a) Presentar Hoja de Vida.

b) Plan de Trabajo y Objetivos para el buen desempeño de su gestión, enviado al Comité Ejecutivo para su conocimiento.

ARTICULO 10º

El Representante del Programa Latinoamericano de Capacitación, será posesionado por el Comité Ejecutivo de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI),

ARTICULO 11º

El Representante del Programa Latinoamericano de Capacitación tiene los siguientes deberes:

a) Presentar informe de gestión ante la Asamblea Ordinaria de COLABIOCLI.
b) Remitir informe de las actividades desarrolladas al Comité Ejecutivo de COLABIOCLI anualmente.
c) Promover una adecuada gestión y la correcta administración del Programa Latinoamericano de Capacitación.
d) Resolver los casos de urgencia, previa consulta al Comité Ejecutivo sobre cualquier problema o imprevisto
e) Ejercer su derecho a voz en las sesiones Comité Ejecutivo y Asambleas Ordinarias.
f) Procesar la correspondencia y la documentación inherente al Programa Latinoamericano de Capacitación

ARTICULO 12º

Son atribuciones y deberes del Equipo profesional técnico administrativo del Programa Latinoamericano de Capacitación:

a) Garantizar el adecuado funcionamiento técnico, económico y administrativo del Programa Latinoamericano de Capacitación
b) Coadyuvar en todas las actividades que requiera su participación a solicitud del Comité Ejecutivo.
g) Coordinar con los responsables de comisiones de relaciones públicas y protocolo en todos los eventos organizados por el Comité Ejecutivo de Colabiocli y el Programa Latinoamericano de Capacitación.
c) Llevar a cabo el envío y la recepción periódica del material informativo.
d) Informar sobre los recursos del Programa Latinoamericano de Capacitación, bajo la estricta supervisión del Comité Ejecutivo de COLABIOCLI y la secretaria de Finanzas.

CAPITULO V
DEL PATRIMONIO PROGRAMA LATINOAMERICANO DE CAPACITACIÓN

ARTICULO 13º

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

El patrimonio del Programa Latinoamericano de Capacitación está constituido por:
a) Donaciones, herencias o altruismos que se le concedan.
b) Las subvenciones de instituciones del gobierno y en general cualquier otro ingreso que permitan las leyes del país en ejercicio.
c) El 50 % de los recursos que genere el Programa Latinoamericano de Capacitación, por concepto de actividades académicas, científicas que realice en el país que así lo decida. El otro 50% quedara en la Entidad Latinoamericana que de manera conjunta organiza el evento con el Programa Latinoamericano de Capacitación

ARTICULO 14º

El patrimonio del Programa Latinoamericano de Capacitación será:

a) Supervisado por el Comité Ejecutivo y el Representante Programa Latinoamericano de Capacitación
b) El movimiento económico financiero del Programa Latinoamericano de Capacitación estará bajo la responsabilidad del Comité Ejecutivo, del Representante del Programa Latinoamericano de Capacitación y su equipo técnico administrativo, quien presentará informes económicos periódicos al Comité Ejecutivo informe de gestión a la Asamblea Ordinaria.

CAPITULO VI
ORGANIZACION DE EVENTOS POR PARTE DEL PROGRAMA LATINOAMERICANO DE CAPACITACIÓN

ARTICULO 15º

El Programa Latinoamericano de Capacitación en coordinación con las Entidades Nacionales afiladas, llevaran adelante tres actividades presenciales de manera anual y de manera voluntaria.

ARTICULO 16º

El Programa Latinoamericano de Capacitación en coordinación con las Entidades Nacionales definirán los temas de interés que se pueden desarrollar, la logística y la organización de los eventos, para el cual, cada entidad Nacional afiliada deberá solicitar de manera optativa mediante nota dirigida al Comité Ejecutivo de COLABIOCLI, el interés de llevar adelante una actividad y seleccionará la temática que se encuentre a

disposición por parte de El Programa Latinoamericano de Capacitación.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

ARTICULO 17º
El Programa Latinoamericano de Capacitación elaborará un listado de cursos, talleres, etc. Y de Docentes disponibles para cada gestión, que se ofertara a los países miembros de COLABIOCLI. Los países que así lo deseen podrán de manera voluntaria solicitarla actividad de su interés, mediante nota dirigida al comité ejecutivo de la COLABIOCLI.

ARTICULO 18º
Las actividades planificadas se desarrollarán en cada país, con docentes calificados y profesionales de alto nivel académico designados por la COLABIOCLI De los ingresos líquidos, es decir el balance final de los ingresos y los egresos generados en la organización de la actividad, el dinero restante se repartirá de la siguiente manera, 50% serán para el País organizador y 50 % para la Confederación Latinoamérica de Bioquímica Clínica.

ARTÍCULO 19 º.- Presentación de las solicitudes
Todas las solicitudes se presentarán al comité Ejecutivo de COLABIOCLI. Las solicitudes se deberán presentar en las fechas establecidas en cada convocatoria

ARTÍCULO 20º.- Países Aspirantes
Podrán aspirar a cursos talleres u otra actividad que establece el presente reglamento:
a) Las entidades América Latina que conforman la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTÍCULO 21º.- Restricciones
No podrán presentarse los países que hayan usufructuado de cursos ofertados por el Programa Latinoamericano de Capacitación, solo se podrá en caso que algún país no opte por la actividad o desista de ella.
No se podrá presentarse a optar por una actividad académica científica de parte del Programa Latinoamericano de Capacitación, lo países miembros que no se encontrasen con sus obligaciones económicas al día con la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTICULO 22º
Para optar por alguna actividad académica científica ofertada por el Programa Latinoamericano de Capacitación se debe completar el Formulario de solicitud de curso u otra actividad académica científica elaborado por la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTICULO 23º Publicación de la Convocatoria.
En la última semana del mes de noviembre de cada año se abrirá la convocatoria a Entidades Nacionales de países miembros de COLABIOCLI para presentar solicitudes de cursos talleres u otras actividades académico científicas auspiciadas por la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI). La citada convocatoria tendrá un lapso de vigencia desde su publicación hasta la presentación de solicitudes de 30 días corridos y en común acuerdo con el Comité Ejecutivo de Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) se elaborará el cronograma anula que entrará en vigencia la gestión siguiente.

ARTÍCULO 24°

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

El Programa Latinoamericano de Capacitación de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) podrá ser fortalecido con las donaciones, subvenciones o aportes de otros organismos nacionales e internacionales que permitan ampliar su actividad y mejorar las condiciones de los futuros becarios.

ARTICULO 25°

Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por Comité de Ejecutivo de COLABIOCLI.

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

COLABIOCLI
Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica



COLABIOCLI